

## Situación de búsqueda 5mar07

### *Catedral*

1.- Defunción de Diego Pérez, el 20 de mayo de 1638. ( Libro 1 1513-1648). **Se adjunta**. La partida tiene una tachadura y desconociendo la duda con ésta, copié todos los Diegos Pérez del Libro Primero de Defunciones.

### *Archivo*

Terminar de revisar el tarjetero de permisos matrimoniales del Fondo Gobierno Superior Civil. Pendiente para mañana. Pues cuando llegué después de la Catedral y el Arzobispado me encontré que cerraron a las 11:00am para terminar el trabajo del agua. Piensan mañana tener el servicio al público totalmente restablecido en horario.

### *Arzobispado*

#### **Dispensas de consanguinidad:**

- 1.- Dispensa para casarse de Manuel Rafael Peñalver y Mantilla con Maria de la Caridad Peñalver y Chico, entre 1880 y 1895. **No consta**. Sin embargo, solicité se buscara alguna dispensa de amonestación u otro fondo afín al de matrimonios y apareció la referente a los padres de María de la Caridad.
- 2.- Dispensa de parentesco de algun Santoyo (o Guzman de Santoyo). Pendiente de búsqueda.
- 3.- Dispensa de parentesco de algun Gamboa. Pendiente de búsqueda.
- 4.- Dispensa de parentesco de algun Rodríguez Calvo, Rodríguez Santoyo, o Rodríguez Diaz. Pendiente de búsqueda.

### **Pendiente de la semana próxima**

### *Archivo*

Terminar de revisar el tarjetero de permisos matrimoniales del Fondo Gobierno Superior Civil.

### *Arzobispado*

#### **Dispensas de consanguinidad:**

- 1.- Dispensa de parentesco de algun Santoyo (o Guzman de Santoyo). Pendiente de búsqueda.
- 2.- Dispensa de parentesco de algun Gamboa. Pendiente de búsqueda.
- 3.- Dispensa de parentesco de algun Rodríguez Calvo, Rodríguez Santoyo, o Rodríguez Diaz. Pendiente de búsqueda.

**Información de hoy**

**Copia de la partida de defunción de Diego Pérez** (Catedral, Libro Primero de Defunciones, folio 146 vto., primera partida).

En 29 de mayo de 1638 años se enterró en la Iglesia Mayor de esta Ciudad Diego ff(Tachadura en tinta negra)\* vecino de esta ciudad, casado. Recibió los santos sacramentos y no testó por no tener de qué y en fe de ello lo firmé ff<sup>o</sup>\* ut supra

Tomás Hidalgo (Rubricado)

\*: La partida en el índice al igual que al margen dice Diego Pérez. En el texto hay una tachadura en tinta negra en el lugar del apellido la cual va antecedida por un signo similar al que hizo el que la asentó, al final, cuando quiso abreviar fecho (ff<sup>o</sup>) ut supra, es decir, parece una doble ff minúscula. Hay tres palabras tachadas y la del medio es la preposición 'de'. Fue imposible dilucidar las otras dos: ff (palabra) de (palabra)  
La fecha es 29 y no 20, lo que es fácil de discernir porque está escrita con letras.

**Otros Diegos Pérez**

**Copia de la partida de defunción de Diego Pérez** (Catedral, Libro Primero de Defunciones, folio 13, cuarta partida).

En 17 de septiembre de diez y seis\* años, se enterró en el Convento del Señor San Francisco Diego Pérez natural y vecino de esta ciudad el cual recibió los santos sacramentos y otorgó su testamento ante ¿er<sup>do</sup>. Barreto. Dejó por sus Albaceas a su mujer Ana Pérez y a Juana de Utrera en fe de lo cual lo firmé

Diego de Salazar (Rubricado)

**Copia de la partida de defunción de Diego Pérez** (Catedral, Libro Primero de Defunciones, folio 132vto.\*, segunda partida).

En 27 de mayo de 1637 años, se enterró en el Convento de San Francisco de esta Ciudad Diego Pérez, vecino de esta Ciudad: recibió ls santos sacramentos y testó ante Francisco García Escribano Público. Dejó por sus Albaceas a Antón de Castroverde y a Melchor de los Reyes y a su mujer y por heredera a la supradicha y en fe de ello lo firmé ut supra

Pedro Berdugo de la Silveyra \*\*(Rubricado)

\*: En el índice dice folio 136, pero en el libro está en el folio 132vto.

\*\* : ¿Silveyra?

**Copia de la partida de defunción de Diego Pérez Borroto** (Catedral, Libro Primero de Defunciones, folio 188vto., primera partida).

En 9 de junio de 1643 años se enterró en esta Santa Iglesia Diego Pérez Borroto, vecino que fue de esta Ciudad de la Havana. Recibió los santos sacramentos y testó ante Francisco García Caballero Escribano Público. Dejó por sus Albaceas al Regidor

Alonso Belasquez de Cuellar y a Juan Alonso de Herrera y a Da. Florencia Borroto, su hija y por sus herederos a sus hijos y lo firmé y para que conste

Alonso de Villalobos (Rubricado)

**Copia de la partida de defunción de Diego Pérez Bullon** (Catedral, Libro Primero de Defunciones, folio 238vto., tercera partida).

En 26 de septiembre de 1647 años se enterró en esta Santa Iglesia Diego Pérez Bullón vecino y natural de esta Ciudad, hijo de Juan Pérez Bullón y María Prieta. Recibió los Santos Sacramentos y otorgó testamento ante Francisco Hidalgo Escribano Público en 23 y codicilo en 24 de este presente mes y año dejó por sus Albaceas a Ana Ferrer, su mujer y a Gerónimo Farfán y por herederos sus hijos y para que conste lo firmé

Francisco de Barros (Rubricado)

**Solicitud de dispensa de amonestaciones para contraer matrimonio D. Ignacio Higinio Peñalver y Da. Francisca Herculana Chico** (Fondo: Dispensas de amonestaciones; Legajo 60, Expediente 47).

-**Carta de solicitud** al Obispo por el Excmo. Sr. D. Ignacio Higinio Peñalver, en 22 de noviembre de 1858, en la que dice ser natural de esta Ciudad y vecino de este comercio y que tiene tratado matrimonio con Da. Francisca Herculana de la Asunción Chico, natural de Guanabacoa y vecina de la feligresía del Angel y para cuya verificación acompaña las fées de bautismos, mas como el exponente desea verificarlo antes de que cierren las velaciones para hacerlo con los requisitos dispuestos solicita la necesaria venia pastoral para que dispense las amonestaciones canónicas.

**Copia de la partida de bautismo de Francisca Chico**, expedida en Guanabacoa, el 17 de marzo de 1858 años por el Presbítero D. José Rafael de Fuentes, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Capellán de Honor de Su Majestad Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Ascenso de Nuestra Señora de la Asunción de esta Villa de Guanabacoa y Comisario Subdelegado de la Santa Cruzada quien certifica que en el Libro 22, de Bautismos de Españoles, folio 136, partida número 664, tercera partida está la siguiente:

Sábado 29 de noviembre de 1828 años yo B<sup>f</sup>. Dr. Manuel del Hoyo Cura Párroco de esta Villa de Guanabacoa en la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción bauticé y puse los santos óleos a Francisca Herculana de la Asunción que nació el 7 del corriente, hija legítima de D. Francisco Chico, natural de ls Ciudad de Sevilla y de Da. Ana Agustina Martínez, natural de la Ciudad de la Habana, y vecinos de esta Villa. Abuelos paternos, D. Antonio Chico y Da. Francisca Ala; maternos, el Capitán D. Bernardino Martínez y Da. María de la Merced Rodríguez. En dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces: fue su madrina Da. María de la Encarnación de Arroyo, a quien advertí el parentesco espiritual y la firmé = Pdr. Manuel del Hoyo

**Copia de la partida de bautismo de Ignacio Higinio Peñalver y Morillas\***, expedida el 19 de noviembre de 1858 por el Presbítero Licenciado D. Ramón Maseda, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de Término del Santo Angel Custodio de la Ciudad de la Habana quien certifica que en el Libro 13 de Bautismos de Españoles, folio 84, partida número 333, está la siguiente:

Viernes 25 de enero de 1828 años: yo D. Andrés Cascales Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Angel Custodio de esta Ciudad de la Habana bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació en 11 del corriente; hijo legítimo de D. Ignacio Peñalver y de Da. María del Rosario Morillas, naturales y vecinos de esta Ciudad en esta feligresía: Abuelos paternos, D. José Ignacio Peñalver; los maternos, D. Juan Morillas y Da. Blasa Cabrera, en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Ignacio Higinio, fue su madrina, Da. María de la Merced Peñalver a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo y lo firmé = Andrés Cascales

\*: Anteriormente fue copiada del original. La vuelvo a copiar por si hubo alguna duda en su lectura directa.

**-Declaraciones juradas de testigos** sobre la información presentada, efectuadas en 23 de noviembre de 1858 años ante Pedro Sánchez, Secretario, por los vecinos siguientes: Juan de Dios Valdés, Tomás Morillas, y José de la Peña.

## Pendiente de la semana

### *Archivo*

1.- Autos sobre legitimidad, nobleza y limpieza de sangre presentados por Teresa, Ursula, e Ignacio Rodriguez Diaz el 5 de julio de 1793 ante el Tribunal del Sr. Alcalde Ordinario don Miguel de Coca. Escribania de Varios-Judicial. Localizar legajo y numero. **No consta.** Se buscó en los Legajos 40 al 44. dentro de estos no hay orden alguno con los expedientes contenidos, ni por asunto, ni por año ni por escribano. Al parecer fueron incluidos por el orden en que los clasificaron. Mañana puedo seguir "peinando" el fondo.

**Nota:** En el expediente de Francisca Francisco del Pino aparece ésta haciendo su declaracion de limpieza de sangre ante el Alcalde Ordinario Miguel de Coca, en el mes de septiembre de 1793 (Escribanía de Varios, Legajo 43, numero 703).

### *Arzobispado*

**Dispensas de consanguinidad:** (pendiente de respuesta)

- 1.- Dispensa de parentesco de algun Santoyo (o Guzman de Santoyo). Pendiente de búsqueda.
- 2.- Dispensa de parentesco de algun Gamboa. Pendiente de búsqueda.
- 3.- Dispensa de parentesco de algun Rodríguez Calvo, Rodríguez Santoyo, o Rodríguez Diaz. Pendiente de búsqueda.

## Información de hoy

### **Base de datos:**

La semana próxima voy a preparar con un amigo una base de datos para clasificar toda la información histórica de que dispongo (la base de datos personal).

Si a Usted le fuera útil también, pudiera indicarme los indicadores de su interés para incluirlos con los que ya tengo pensado y en la medida que saque nueva información, clasificarla; y poco a a poco, y en "free time" ir pasando la que ya tengo.

Está claro que voy a hacerla con el fondo de mi "libre disposición" y sólo si a Usted le interesara pudiera hacerlo también con el fondo del cual soy sólo "depositaria", del cual sólo Usted puede disponer o autorizar su uso, asunto que queda totalmente claro para mí. Como ve, ¡estoy adoptando la fraseología testamentaria, de tanto leer testamentos!!!!

Le adjunto una partida anecdótica porque me gusta compartir con Usted estos detalles.

**Diligencias promovidas por el Señor D. Miguel Domínguez de Guebara\*, Coronel de Caballería y Gobernador Político y Militar de la Provincia, justificando su soltería y cristiandad para contraer matrimonio con la Señora Da. Isabel María Borrell y Lemus (Fondo: Gobierno Superior Civil, Legajo 935-A, Expediente número 32799, Año 1830).**

\*: A D. Miguel María Domínguez y de Guevara, Teniente General de los Ejércitos, Cran Cruz de la Orden de Carlos III, Senador del Reino, se le concedería, en 26 de agosto de 1847, el título de Conde de San Antonio. Sería sucedido por su hija, Da. Antonia María Domínguez y Borrell, quien casó con su primo, D. Francisco Serrano y

Domínguez, Capitán General de los Ejércitos, Caballero del Tisón de Oro, Presidente del Consejo de Ministros, Regente del Reino y I Duque de la Torre (1862).

**Copia de la partida de bautismo de Isabel María Borrell y Lemus**, expedida en Trinidad, el 18 de febrero de 1830 años por D. José Joaquín Polo, Presbítero Cura Párroco de la Ciudad de Trinidad y Comisario Subdelegado de la Santa Cruzada quien certifica que en el Libro 11 de Bautismos de Españoles, folio 37 vto., paritda número 245, está la siguiente:

En la Ciudad de Trnidad, a los 13 días del mes de julio de 1809 años yo D. Ramón Huet, Presbítero Sacristán Mayor de la Parroquial de esta dicha Ciudad, bauticé y puse los santos óleos a una niña de once días de nacida, hija natural de Da. Josefa María Lemus, natural de esta feligresía y de padre no conocido: Abuelos maternos, D. Juan Lemus y Da. Rafaela Ximénez: y habiendo ejercido las sacras ceremonias y preces le puse por nombre Isabel María. Fue su madrina Da. Angela Borrell, a quien advertí el parentesco espiritual y lo firmé = Ramón Huet

**Copia certificada de la cabeza pie y dos cláusulas del testamento de D. José Mariano Borrell\***, expedida en Trinidad, en el mes de febrero de 1830 por D. Joaquín Orizondo, Escribano Público, a solicitud de parte interesada.

\*: En su memoria y por los méritos como Coronel de los Voluntarios de Cuba le sería concedido a su hijo y homónimo, D. José Mariano Borrell y Lemus, en 5 de junio de 1860, el título de Marqués de Guáimaro.

El testamento fue otorgado en la Ciudad de Trinidad, el 10 de enero de 1830 ante el Escribano Joaquín Orizondo y testigos, D. Juan Bautista Lorente, D. Juan Puch y D. Francisco Miguel Baldespino.

- Se dice que consta una nota al margen que dice:  
Falleció y se dio cláusula para la iglesia el 14 de febrero de 1830.
- Con el formato usual en la cabeza declara ser el Teniente Coronel y Comandante del Batallón de Voluntarios Realistas, D. José Mariano Borrell, natural y vecino de dicha Ciudad, hijo legítimo de D. Pablo y de Da. Angela Josefa Padrón, difuntos.
- Cláusula 3ra.: Declara haber sido casado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Josefa María Lemus, que falleció intestada el año próximo pasado quedando ligitimados sus hijos: Da. Isabel María, D. José Mariano\* y Da. Angela Josefa y para que no quede duda aunque haya habido omisión al tiempo de asentar sus partidas, los tres son legítimos subsiguiente por el matrimonio.
- Cláusula 34: Nombra por sus Albaceas testamentarios a Da. María del Carmen Borrell, su hermana, al Caballero Regidor D. Pedro José Iznaga, su sobrino, y en tercer lugar, a su hijo y heredero, D. José Mariano. Instituye por únicos y universales herederos a sus tres hijos antedichos: Da. Isabel María, D. José Mariano y Da. Angela Josefa. Continúa diciendo que consignó en parte de su legítima a José Mariano el ingenio “Guaymaro” con todos sus anexos y dotación; los potreros de “Cañanabo”, la “Guanábana” y “Virarma” que le son anexos; y los Guayros (¿?) llamados “San José” y “La Isabel” a sus hijas Isabel

María y Angela Josefa así como el otro ingenio llamado el “Palmarito” y el potrero “Charco de las Piedras” en el Guairo “Las Dos Hermanas”, eligiendo entre sí las otras fincas con la mediación de los Albaceas hasta quedar enteramente igualadas a cuyo efecto nombrarán peritos imparciales.

**Copia\* de la partida de matrimonio de D. José Mariano Borrell y Da. Josefa María Lemus**, expedida en 19 de febrero de 1830, por D. Antonio María López, Cura Beneficiado de la Parroquial de San Blas de Palmarejo, quien certifica que en el Libro de Matrimonios de Españoles que comienza en 1775, a folio 23, segunda partida está la del tenor siguiente:

En la Parroquia de San Blas de Palmarejo, a 5 de abril de 1819 años, yo el Cura Beneficiado de ella, D. Antonio María López, desposé por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y en el oratorio privado, sito en la hacienda que denominan Guáimaro, con dispensa de las tres canónicas amonestaciones y concepción (¿concesión?) del lugar en el que se había de celebrar el acto matrimonial según consta de la licencia de fecha dos de abril del corriente, concedida por el Excelentísimo Señor Obispo Dr. D. Juan José Díaz de Espada que se halla en el archivo a mi cargo y habiendo antes examinado el consentimiento de las partes, a D. José Mariano Borrell, hijo legítimo de D. Pablo Borrell y de Da. Angela Padrón, y a Da. Josefa María de Lemus, hija legítima de D. Juan Lemos (sic.) y de Da. Rafaela Ximénez, ambos solteros, naturales y vecinos de la Ciudad de Trinidad que por habersele concedido licencia expresa por el mismo Ilustrísimo Señor hoy deposé en la forma ritual y les advertí se velasen en tiempo oportuno: fueron padrinos D. Juan Benagüe y Da. Angela Borrell y testigos del acto matrimonial, D. José Antonio Borrell y Manuel de Jesús Bega, y para que conste, lo firmo = Antonio María López

\*: Copia certificada ante el Notario, D. Manuel Antonio de Cadalso.

**Copia de la licencia matrimonial**, otorgada por Da. Rafaela Ximénez, viuda de estado, de este vecindario quien compareció y dijo que su nieta, Da. Isabel María Borrell y Lemus le ha pedido su licencia y maternal bendición para efectuar el matrimonio que tiene contratado con el Señor D. Miguel Domínguez de Guebara, Coronel de Caballería, Gobernador Político y Militar de esta Provincia siendo la otorgante, en conformidad con la Real Orden de ochocientos tres, la única tutora de la joven por no tener otros ascendentes y por las buenas cualidades del contrayente concede su licencia. Trinidad, en 18 de febrero de 1830 años, ante el Escribano Público de Guerra, D. Felipe María Domínguez y testigos, D. Rafael Pérez, D. Manuel Antonio Cadalso y D. Juan Baldivia.

**Solicitud de licencia matrimonial al Juez Eclesiástico**, en Trinidad el 19 de febrero de 1830, por D. Miguel Domínguez de Guebara, en la que dice ser natural de Marbella, Andalucía, de estado viudo, que por el cargo que desempeña acompaña no sólo la licencia del Mando Superior, sino también los documentos que acreditan su soltería y cristiandad y solicita que se pida declaración de testigos sobre las particularidades siguientes:

- Si saben o les consta que es hijo legítimo de legítimo matrimonio de.....
- Que fue casado y velado en la Provincia de Venezuela con la señora Da. Manuela Hernández de la Joya, hija legítima del Señor Oidor Fiscal de lo Civil

en la Real Audiencia de esta Isla y que ésta falleció en la de Puerto Rico y pueblo titulado Mallagüez, en 1820, en ocasión de hallarse el solicitante en campaña en la Costa Firme a donde fue destinado desde la Península.

- Que no ha vuelto a casarse ni ha tenido amores ni se ha comprometido con persona alguna hasta el presente que intenta hacerlo con Da. Isabel Borrell y Lemus a la que no le liga parentesco de ninguna clase.
- Otro sí: Que su pretendida es hija legítima y ha obtenido la licencia de su abuela a cuyo abrigo vive por haber fallecido ambos padres.

**Declaración jurada de los testigos**, en 19 de febrero de 1830, por: Excmo. Señor D. Pedro Ruiz de Porras Mariscal de Campo, Gran Cruz de San Hermenegildo, residente en Trinidad; D. Buenaventura Escobar, Teniente Coronel Graduado del Regimiento de Infantería de Línea Valencey, natural de Cuenca de Campo, Castilla la Vieja; y el Señor D. Antonio Núñez, Caballero de la Segunda Compañía del Regimiento de Infantería de Línea de Valencey, natural de Almendral, provincia de Extremadura.

-Se le otorgó la licencia correspondiente en el propio día por el Vicario (20 de febrero de 1830).

## **Limpieza8mar07**

### ***Escribanías***

1.- Autos sobre legitimidad, nobleza y limpieza de sangre presentados por Teresa, Ursula, e Ignacio Rodriguez Diaz el 5 de julio de 1793 ante el Tribunal del Sr. Alcalde Ordinario don Miguel de Coca. Escribania de Varios-Judicial. Localizar legajo y numero. **No consta.** Se buscó en los Legajos 45 al 49.

**Nota:** Me reiteraron que todos los documentos clasificados por Escribanias tienen las tarjetas por tema y nombre de participantes en los gaveteros antes consultados. De este modo, si se desea saber lo que contienen los legajos de Escribanías del Fondo Varios Judiciales hay que revisar los 8 gaveteros e ir anotando los documentos que aparezcan ubicados en dicho fondo.

Tras llegar al Legajo 49 (revisé hoy del 45 al 49) y como avisaron que cerraban a las 2:00 pm por el Día de la Mujer, entonces comencé a revisar nuevamente las gavetas de la 'R'. Primeramente hice una comprobación con los expedientes con árboles e informaciones que he revisado recientemente, y allí aparecen. Por ejemplo, Margarita Rodríguez en la 'R'.

Allí me encontré los documentos antes revisados de Felipa Rodríguez, Ignacio Rodríguez, etc. Logré terminar la 'R'. Encontré una limpieza de sangre que copié sin las partidas para saber si interesa o no para proseguir con éste mañana.

### ***Arzobispado***

**Dispensas de consanguinidad: (pendiente de respuesta. Volví a dejar recado)**

- 1.- Dispensa de parentesco de algun Santoyo (o Guzman de Santoyo). Pendiente de búsqueda.
- 2.- Dispensa de parentesco de algun Gamboa. Pendiente de búsqueda.
- 3.- Dispensa de parentesco de algun Rodríguez Calvo, Rodríguez Santoyo, o Rodríguez Diaz. Pendiente de búsqueda.

## **Información de hoy**

**Listado de documentos de posible interés que aparecen en los gaveteros de Escribanías en la 'R' (excepto los antes consultado. Ver junio-julio 2006).**

- Escribanía de Varios, Legajo 67, número 1036 (1876-91). Anselmo Rodríguez Albacea y heredero de D. Fernando Blanco de Lima.
- Escribanía de Varios, Legajo 67, número 1037 (1883). Anselmo Rodríguez Albacea y heredero de D. Fernando Blanco de Lima.
- Escribanía de Varios, Legajo 975, número 18485 (1862). Demanda por D. Anselmo Rodríguez contra la Sociedad Mercantil de Farié y Sobrinos.
- Escribanía de Varios, Legajo 626, número 10150 (1789). Incidente a la testamentaria del Presbítero D. Juan de Dios Alonso Rodríguez seguida por D. Bartolomé Rodríguez.
- Escribanía de Varios, Legajo 884, número 15651 (1789). Auntos incidentes a la testamentaria del Presbítero D. Juan de Dios Alonso Rodríguez.
- Escribanía de Varios, Legajo 190, número 2654 (1789). Incidentes a la testamentaria del Presbítero D. Juan de Dios Alonso Rodríguez seguida por D. Bartolomé Rodríguez.

- Escribanía de Varios, Legajo 289, número 4200 (1786). D. Bartolomé Rodríguez contra D. Martín Ramírez Bandama por cobro de pesos.
- Escribanía de Varios, Legajo 456, número 11 (1740). D. Bartolomé Rodríguez. Autos del concurso de sus acreedores de los bienes que quedaron por su fallecimiento.
- Escribanía de Varios, Legajo 1010, número 19523 (1782). Demanda de Da. María Pérez de Morales contra el Caballero Regidor Alférez Real D. Bartolomé Rodríguez.
- Escribanía de Varios, Legajo 455, número 6457 (1782). Intestado de D. Bartolomé Rodríguez.
- Escribanía de Varios, Legajo 764, número 12968 (1789-90). Incidente al intestado del Presbítero D. Juan de Dios Alonso Rodríguez seguido por D. Bartolomé Rodríguez en cobro de pesos.
- Escribanía de Varios, Legajo 772, número 13350 (1789). Incidente al intestado del Presbítero D. Juan de Dios Alonso Rodríguez seguido por D. Bartolomé Rodríguez en cobro de pesos.
- Escribanía de Varios, Legajo 1031, número 20111 (1791). El Síndico del Monasterio de Santa Clara contra D. Bartolomé Rodríguez en cobro de pesos.
- Escribanía de Varios, Legajo 983, número 18672 (1829). D. Bartolomé Rodríguez acreditando partidas de nacimiento y matrimonio para acreditar que puede administrar los bienes de su consorte.
- Escribanía de Varios, Legajo 434, número 6153 (1834). Testamentaria de D. Bartolomé Rodríguez.
- Escribanía de Varios, Legajo 817, número 14673 (1864). Memorial presentado por D. Manuel Rendueles solicitando autorización para contraer matrimonio con Da. Belén Rodríguez.
- ✓ Escribanía de Varios, Legajo 350, número 5061 (1834). Incidente a la Testamentaria de Ignacio Rodríguez promovida por el curador de los menores Benito Rodríguez.
- Escribanía de Varios, Legajo 343, número 4941 (1775). Autos del juicio ejecutivo que siguió Da. Bernarda Rodríguez a D. Alejandro de Armenteros.
- Escribanía de Varios, Legajo 274, número 4044 (1799). Autos promovidos por la muerte de Da. Bernarda Rodríguez. Inventario y tasación de bienes.
- Escribanía de Varios, Legajo 535, número 8158 (1780). Autos que D. Basilio Sosa sigue como incidente a la testamentaria de Da. Bernarda Rodríguez contra D. Antonio Martínez su viudo.
- Escribanía de Varios, Legajo 429, número 6085 (1816). Intestado de Da. Clara Rodríguez.
- Escribanía de Varios, Legajo 676, número 11099 (1859). Cuaderno de Autos seguidos por Da. Concepción Rodríguez reclamando en tercería bienes embargados a su consorte D. Francisco Morales.
- ✓ Escribanía de Varios, Legajo 1008, número 19492 (1837). Incidente al Intestado de D. José Otero por D. Eulogio Rodríguez contra Da. Dolores Rodríguez.
- ✓ Escribanía de Varios, Legajo 595, número 9575 (1732?). Autos que sigue Da. Ursula Rodríguez como abuela de Miguel Pérez Graxea contra Fernando Carrillo como apoderado de Antonio Pérez Graxea sobre sus alimentos.
- ✓ Escribanía de Varios, Legajo 612, número 9887 (1793). Incidente a la testamentaria de D. Ignacio Rodríguez=D. José Lorenzo Rodríguez contra D. Luis Serrano en cobro de pesos.

- ✓✓ • Escribanía de Varios, Legajo 791, número 13830 (1794). Incidente a la testamentaria de D. Ignacio Rodríguez por los herederos y D. Jorge Díaz Velásquez.
- ✓✓ • Escribanía de Varios, Legajo 313, número 4478 (1829). Incidente a la testamentaria de Da. Teresa Rodríguez promovido por D. Manuel Ramírez sobre cobro de un legado.
- ✓✓ • Escribanía de Varios, Legajo 608, número 9811 (1796). Da. Ursula Rodríguez contra los hijos y herederos de D. Ignacio Rodríguez sobre cobro de alquileres de la casa que dejó entre sus bienes el antedicho.
- ✓ • Escribanía de Junco, Legajo 321, número 4948 (1832). Incidente a la testamentaria de D. Ignacio Rodríguez promovido por D. Benito Rodríguez contra D. José Ximénez.
- ✓ • Escribanía de Salinas, Legajo 809, número 9545 (1797). Diligencias promovidas por el Escribano Público D. Gabriel Ramírez sobre que se le devuelvan los autos de la testamentaria de Da. Luisa Perdomo con que corre D. José Lorenzo Rodríguez de la que era propietario dicho Ramírez.
- ✓ • Escribanía de Guerra, Legajo 804, número 12251 (1800). Incidente a la testamentaria de Da. Teresa Rodríguez de Ortega.
- ✓ • Escribanía de Guerra, Legajo 675, número 10662 (1806). Testamentaria de Da. Teresa Rodríguez de Ortega.
- ✓ • Escribanía de Guerra, Legajo 820, número 12437 (1872). Intestado y Testamento del Capitán José Rodríguez.
- ✓✓ • Escribanía de Pontón, Legajo 260, número 6 (1832-40). Testamentaria de D. José Rodríguez Díaz.
- ✓✓ • Escribanía de Gobierno, Legajo 348, número 3 (1839-47). Autos de la testamentaria del Escribano Público D. José Lorenzo Rodríguez
- ✓ • Escribanía de Gobierno, Legajo 760, número 8 (1793). Da. Ursula Rodríguez contra D. Antonio Ramos en cobro de pesos.
- ✓ • Escribanía de Gobierno, Legajo 746, número 9 (1825). Cuenta divisoria de Teresa Rodríguez y su consorte Claudio Mahen.
- ✓✓ • Escribanía de Galletti, Legajo 734, número 6 (1811-34). Testamentaria de Da. María Teresa Rodríguez Díaz.
- ✓✓ • Escribanía de Galletti, Legajo 771, número 8 (1819). Incidente a la testamentaria de Da. María Teresa Rodríguez Díaz.
- ✓ • Escribanía de Galletti, Legajo 330, número 1 (1813). Incidente a la testamentaria de Da. Teresa Rodríguez por Juan José Gallego.
- ✓ • Escribanía de Galletti, Legajo 611, número 6 (1821). Incidente a la testamentaria de Da. Teresa Rodríguez por el curador de los menores hijos de Da. María de la Concepción Serrano.
- ✓ • Escribanía de Galletti, Legajo 423, número 7 (1821). Incidente a la testamentaria de Da. Teresa Rodríguez por el curador de los menores hijos de Da. María de la Concepción Serrano.
- ✓ • Escribanía de Galletti, Legajo 696, número 3 (1829-39). Incidente a la testamentaria de Da. Teresa Rodríguez promovido por D. Manuel Ramírez en cobro de alimentos a su abuelo D. Luis Serrano.
- ✓ • Escribanía de Galletti, Legajo 703, número 3 (1784). Diligencias por D. Bartolomé Alonso Rodríguez sobre limpieza de sangre, buenas costumbres y servicios que ha hecho en la villa de San Julián de Güines para obtener en ella el

empleo de Regidor Fiel Ejecutor. **Se adjunta** (Información presentada. De ser de interés se pueden copiar partidas).

**Diligencias por D. Bartolomé Alonso Rodríguez sobre limpieza de sangre, buenas costumbres y servicios que ha hecho en la villa de San Julián de Güines para obtener en ella el empleo de Regidor Fiel Ejecutor (Año 1784).** (Fondo: Escribanía de Galletti, Legajo 703, número 3).

D. Bartolomé Alonso Rodríguez, 7 de agosto de 1787, comparece y dice que le conviene presentar información sobre limpieza de sangre, buenas costumbres y servicios que ha hecho en la villa de San Julián de Güines para obtener en ella el empleo de Regidor Fiel Ejecutor. Solicita se le reciban los documentos y se sirva mandar citar a testigos para que bajo juramento digan si saben o les constan las particularidades siguientes:

- Que él, D. Bartolomé Alonso Rodríguez, vecino de la Nueva Villa de San Julián de Güines, es hijo legítimo de legítimo matrimonio de D. Juan Bautista Alonso Rodríguez y de Da. Angela María de Soto, naturales de esa Ciudad. (Padres)

**Línea paterna**

- Que D. Juan Bautista Alonso Rodríguez, su legítimo padre, lo fue de legítimo matrimonio de D. Bartolomé Alonso, natural de la Ciudad de Palma de las Islas Canarias y de Da. Petrona de Orta, que lo fue de ésta. (Abuelos paternos)
- Que su abuelo, D. Bartolomé Alonso, fue hijo legítimo de legítimo matrimonio de otro Bartolomé Alonso y de Da. Catarina Lorenzo, naturales de la Palma en las Islas Canarias (Bisabuelos paternos)
- Que Da. Petrona de Orta, su abuela paterna, fue hija legítima de D. Juan de Orta y de Da. María Méndez, naturales de esta Ciudad. (Bisabuelos paternos)
- Que D. Juan Cristóbal (sic.) Alonso, su padre, es hermano entero carnal del referido Cura y Vicario por lo que saben que es también su tío carnal.

**Línea materna**

- Que Da. Angela María de Soto, su madre, fue hija legítima de legítimo matrimonio de D. Balthasar de Soto, natural de Villafranca del Vieso (sic.) en el Reyno de Galicia y de Da. María Josepha Sáenz, que lo es de esta Ciudad. (Abuelos maternos)
- Que D. Balthasar de Soto, su abuelo materno, fue hijo legítimo de D. Thomas de Soto y Salazar y de Da. Agueda Ferrara, naturales del Vieso (Bisabuelos maternos).
- Que Da. María Josepha Sáenz, su abuela materna, fue hija legítima de D. Francisco Xavier Sáenz y de Da. Juana Basaure, naturales de esta Ciudad (Bisabuelos maternos).
- Que D. Francisco Xavier Sáenz, su bisabuelo materno, fue hijo legítimo de D. Phelipe Sáenz, natural de la Villa de Pedrasa en la Ciudad de Segovia y de Da. María Extremera y Torre Blanca, que lo fue de esta Ciudad (Terceros abuelos maternos)
- Que la citada Da. Juana Basaure, su bisabuela materna, fue hija legítima de D. Juan Basaure y Lasarraya, natural de la Villa de Oñate, en la provincia de

Guipuzcoa y de Da. María Pacheco Rangel que lo fue de esta Ciudad (Terceros abuelos maternos)

- Que el Teniente D. Juan Basaure y Lasarraya, su tercer abuelo fue hijo legítimo de D. Lucas Basaure y Lasarraya y de Da. Francisca Zabaleta, naturales de la referida Villa de Oñate. (Cuartos abuelos maternos).
- Que la dicha Da. María Pacheco Rangel, su tercera abuela materna fue hija legítima del Capitán D. Thomas Rangel y de Da. María Pacheco (Cuartos abuelos maternos).

## **Limpiezas9mar07**

### **Escribanías:**

- 1.- Escribanía de Varios, Legajo 791, número 13830 (1794). Incidente a la testamentaria de Ignacio Rodríguez por los herederos y D. Jorge Díaz Velásquez. **Se adjunta.**
- 2.- Escribanía de Pontón. Legajo 260, número 6 (1832-1840). Testamentaria de don Jose Rodríguez Díaz. **Se adjuntan datos**, pero no es el buscado.
- 3.- Escribanía de Gobierno. Legajo 348, número 3 (1839-1847). Autos de la testamentaria del Escribano Publico D. Jose Lorenzo Rodríguez Díaz. **En revisión.** Se adjuntan datos preliminares.
- 4.- Escribanía de Galletti, Legajo 734, número 6 (1811-1834). Testamentaria de Da. Maria Teresa Rodríguez Díaz. Hay dos fichas con igual legajo y número. El expediente 6 que me mostraron dice así: D. Manuel Antonio de Pruna contra la Señora Da. María Francisca Ramos sobre pesos. Por su contenido nada tiene que ver con Da. María Teresa Rodríguez Díaz. Por otra parte, la ficha de la testamentaria indica que son 7 piezas. Deje solicitado para el lunes todo el legajo 734 para comprobar si el error es del número de expediente.
- 5.- Escribanía de Galletti, Legajo 771, número 8 (1819). Incidente a la testamentaria de Da. Maria Teresa Rodríguez Díaz para calificar atrasos en las herencias hereditarias (sic.). Pendiente de revisión.

### **Pendiente de la semana próxima**

#### ***Escribanías:***

- 1.- Escribanía de Gobierno. Legajo 348, número 3 (1839-1847). Autos de la testamentaria del Escribano Publico D. Jose Lorenzo Rodríguez Díaz. **En revisión.** Se adjuntan datos preliminares.
- 2.- Escribanía de Galletti, Legajo 734, número 6 (1811-1834). Testamentaria de Da. Maria Teresa Rodríguez Díaz **Revisar todo el legajo 734** para comprobar si el error es del número de expediente.
- 3.- Escribanía de Galletti, Legajo 771, número 8 (1819). Incidente a la testamentaria de Da. Maria Teresa Rodríguez Díaz para calificar atrasos en las herencias hereditarias (sic.). **Pendiente de revisión.**

#### ***Arzobispado***

##### **Dispensas de consanguinidad: (pendiente de respuesta. Volver a preguntar)**

- 1.- Dispensa de parentesco de algun Santoyo (o Guzman de Santoyo). Pendiente de búsqueda.
- 2.- Dispensa de parentesco de algún Gamboa. Pendiente de búsqueda.
- 3.- Dispensa de parentesco de algún Rodríguez Calvo, Rodríguez Santoyo, o Rodríguez Díaz. Pendiente de búsqueda.

### Información de hoy

**Incidente a la testamentaria de Ignacio Rodríguez por los herederos y D. Jorge Díaz Velásquez (1794)** (Fondo: Escribanía de Varios, Legajo 791, número 13830). Muy mal estado.

**Nota:** Al parecer este expediente se mandó a formar separadamente de los Autos principales por la morosidad de D. Jorge Díaz Velásquez en dar cuentas junto con el Albacea y Tenedor de Bienes y parte del proceso, D. Joseph Lorenzo Rodríguez. Los demás herederos, representados por el Licenciado D. Manuel Coimbra, abogan porque les pague los más de 300 pesos que adeuda a los bienes que quedaron al fallecer el padre. El Albacea y hermano de los anteriores llega en un momento a decir que efectivamente el tal Díaz nada debe, pero cuando se les precisa para que ambos comparezcan ante el Juez y rindan las cuentas, no lo hacen. Sucede esto durante el mando del Gobernador D. Luis de las Casas a quien se acude en todo momento lo que permite pensar que el expediente comprende la instancia superior del asunto. No se aclara la filiación de D. Jorge Díaz Velásquez.

**-Carta al Gobernador Político**, el Excmo. Señor D. Luis de las Casas y Aragonés, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de la Ciudad de la Havana e Isla por Su Majestad, de Da. María de los Dolores Rodríguez y consortes y Curador en los Autos testamentarios de D. Ignacio Rodríguez, su padre, comparecen y dicen que debe ser requerido D. Jorge Díaz Velásquez para que exhibiese la cantidad que adeuda a estos bienes. Que éste expresó que había hecho varias erogaciones por disposición del Albacea y tenedor de Bienes, el hermano de los primeros, D. Josef. Suplica a VE se sirva mandar que pague los más de 300 pesos y lleve cuenta de lo que adeuda. (No se indica la fecha y así lo provee el Gobernador).

**-Declaración jurada tomada a D. Jorge Díaz Velásquez**, Escribano Teniente de Síndico, dada en la Havana, en 28 de noviembre de 1793, en la que manifiesta que debe hacer tantos años dicha cantidad de pesos a D. Ignacio Rodríguez que no recuerda la cuenta y que sí recuerda que le satisfizo al antedicho varias cantidades constantes, como también que en ocasión de su fallecimiento le dio otra cantidad a D. Joseph Lorenzo, su hijo, como Albacea Tenedor de Bienes y por su disposición, también a otros individuos que procedieron a liquidarse con la mayor anticipación.

**-Carta al Gobernador**, en 28 de noviembre de 1793 años, del Licenciado Manuel Coimbra solicitando que se le exija la cuenta y pago de lo que adeuda sin más subterfugios y que se mande servir que por la tarde del día siguiente pase a liquidar el estado de cuenta. Además, solicita que para que no se embarace la testamentaria se sirva mandar esta diligencia por separado.

-Así lo proveyó el Gobernador, en 29 de noviembre de 1793, y se procedió en el mismo día a notificar la providencia a los interesados: D. José Lorenzo Rodríguez, D. Tomás González, B<sup>er</sup>. D. José Francisco del Castillo, Da. María Luisa Rodríguez, Da. María Manuela Rodríguez, D. Jorge Díaz Velásquez, de lo que dio fe, D. Fermín Hernández, Escribano.

-**Carta al Gobernador**, en 10 de diciembre de 1793 años, del Licenciado Manuel Coimbra, en la que dice que Velásquez compareció al estudio del Asesor supuestamente para liquidar las cuentas y alcance que ciontra él resulta a favor de esta testamentaria y que manifestó que no lo hacía porque estaban transadas (sic.) las partes como le constaba al Albacea. Coimbra dice que mediante a que esto es una falta y desacato a los preceptos del Tribunal souplica que se sirva mandar que se verifique la convocatoria por la tarde del día 11 en presencia del Albacea y del apoderado y para que no haya más excesos ni pretextos que se precise que debe traer los recibos y cunetas de pago. El Gobernador lo proveyó como pedían en la misma fecha y se pasó a la notificación de las partes.

-**Carta al Gobernador**, en 7 de enero de 1794 años, en que le informan que en primero del mes próximo pasado estaba dispuesto que el antedicho, D. Jorge Díaz Velásquez, diera cumplimieto a los dispuesto en el Decreto del 29 de noviembre pasado y no lo ha hecho. Suplica que se sirva mandar que en la tarde del día de mañana cel corriente se le notifique en persona que comparezca con los recibos y documentos necesarios y que se le apreciba apremi en caso de no verificarlo. Proveyolo así el Gobernador en dicho día.

-De nuevo se repite el paso anterior en 20 de enero de 1794 años.

-De nuevo se repite el paso anterior en primero de febrero de 1794 años.

-Ante la no comparecencia se pide que se verifique la comparecencia el día siguiente, 26 de febrero de 1794, con precisión de que si a la hora no comparece pase el Comisionado de la Asistencia del Señor Asesor a conducirlo por apremio y costa y que le hagan firmar las notificaciones tanto a Jorge Díaz Velázquez como al Albacea.

-Se notifica que Díaz Velásquez manifestó que lo que sea pasará a abonarlo al Albacea porque éste no está destituido y de ningun modo tiene que contender con los dichos en el interin que no se proceda a privar de sus facultades al Albacea.

-Aparece finalmente la tasación de costas del proceso efectuada en 3 de abril de 1794 y ascendente a 34 pesos, 48 reales. Supuestamente se llevó a cabo el pago adeudado, o al menos, a través del proceso judicial.

**Testamentaría de don Jose Rodríguez Díaz\*** (1832-1840) (Fondo: Escribanía de Pontón. Legajo 260, número 6).

\*: No es el buscado. Se adjuntan datos por ser de posible utilidad futura para evitar errores de identificación.

-**Auto**. En la Siempre Fidelísima Ciudad de la Habana, en 3 de septiembre de 1832 años, el Excmo. Sr. D. Mariano Ricafort Palasín y Abarca, Presidente, Gobernador y Capitán General, Caballero de la Real y Milistar Orden de San Hermenegildo y de la Orden Americana de Isabel la Católica & & dijo que se le ha participado el fallecimiento de D. José Rodríguez, vecino del partido de San Salvador de la Prensa, dejando bienes y herederos menores y dispuso que el presente Escribano pase a la que fue su morada para que recolecte las llaves y las ponga en poder de parte legítima e

interesada para que las conserve en clase de depósito; que se certifique su fallecimiento por poder del Pedáneo y se pase al inventario de los bienes.

**-Copia del testamento.**

Entre las particularidades de este documento dice lo siguiente:

- Declara ser natural de las Montañas de Santander, vecino del Partido del Salvador de la Prenza, distante una legua de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Ramón y de Da. Ana Díaz, de igual naturalidad, difuntos.
- El testamento fue otorgado en el barrio de la Guadalupe, en primero de septiembre de 1832, ante el Escribano de Su Majestad Segundo del Real Tribunal del Protomedicato, D. Cayetano Pontón.
- Declara ser casado y velado, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, hará como más de 24 años con Da. Eusebia Martínez, y tener por sus hijos legítimos a D. Lucas, D. Pablo y D. José Catalino Rodríguez Martínez, todos menores de edad.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes, en primer lugar, a su legítima consorte, la dicha Da. Eusebia Martínez y, en segundo lugar, a D. Cristóbal José de Tagle y como curador ad lites de sus menores hijos y herederos a su hermano político, D. Diego Martínez.

**Notas preliminares de los Autos de la testamentaría del Escribano Público D. Jose Lorenzo Rodríguez Díaz(1839-1847)** (Fondo: Escribanía de Gobierno. Legajo 348, número 3).

El expediente termina con la divisoria entre los tres hijos naturales de D. José Lorenzo Rodríguez Díaz: los doctores D. Juan Francisco y D. José Rodríguez, habidos con Da. Gertrudis Cisneros; y D. Félix Rodríguez, hijo de Da. María del Rosario Gutiérrez. Por la minoría de edad de este último la mayor parte del expediente se refiere al reconocimiento pleno como heredero del padre. Finaliza actuando él de por sí por haber llegado a la mayoría de edad.

El testamento paterno está copiado íntegramente, pero pienso que ya lo tenemos. (Confirmar).

Sólo aparecen dos copias de la partida de bautismo que es la de D. Felix Rodríguez (tampoco se si la copié), idénticas en el contenido sólo que expedidas por diferentes Párrocos en épocas distintas.

**Copia de la partida de bautismo de Felix Rodríguez**, expedida en 4 de junio de 1828 por D. Nicolás José Manjón, Cura de la Parroquia de la Guadalupe extramuros de la Habana quien certifica que en el Libro 16 de Bautismos de Españoles, folio 244 vto., número 834, está la siguiente:

**Copia de la partida de bautismo de Felix Rodríguez**, expedida en 18 de octubre de 1837 por D. Manuel Donoso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con residencia en ésta de Nuestra Señora de la Guadalupe, extramuros de la ciudad de la Habana quien certifica que en el Libro 16 de Bautismos de Españoles, folio 244 vto., número 834, está la siguiente:

Miércoles 30 de junio de 1819 años: yo B<sup>er</sup>. D. Nicolás José Manjón, Cura de esta Parroquia de Guadalupe extramuros de la Habana puse los santos óleos a Felix José Crecenciano de la Cruz que nació el día 14 de septiembre del año próximo pasado a quien por necesidad echó el agua en su casa el Prebendado Dr. D. Manuel Guerrero, hijo natural (según así me lo expresó a presencia de testigos) de D. José Lorenzo Rodríguez y de Da. María del Rosario Gutiérrez, naturales y vecinos de esta feligresía; abuelos paternos, D. Ignacio y Da. María de los Angeles Díaz; maternos, D. Felix y Da. Melchora Serrano, en él ejercí las sacras ceremonias y preces y en ellas lo tuvo D. Juan de Dios Beltrán a quien advertí no había contraído parentesco espiritual, y lo firmé = B<sup>er</sup>. D. Nicolás José Manjón

1

**Limpiezas 12mar07**

**Nota:** Dedicué el mayor tiempo a tratar de localizar la testamentaria de María Teresa Rodríguez para lo cual se solicitaron y revisaron 3 legajos completos y no apareció. Procedí a revisar un incidente a dicha testamentaria que se adjunta. Continué con los Autos de la testamentaria de José Lorenzo Rodríguez Díaz, que pienso terminar mañana aunque no ha aparecido ningun otro dato que no sea del proceso en si. Solicité tres de los nuevos expedientes de la segunda lista que tengo ya para revisar mañana y solicitar los restantes.

***Escribanías:***

**Rodríguez. Lista Primera:**

- 1.- Escribanía de Galletti, Legajo 734, número 6 (1811-1834). Testamentaria de Da. María Teresa Rodríguez Díaz **Revisar todo el legajo 734** para comprobar si el error es del número de expediente. **No consta.** Se buscó en los Legajos 734, 374 y 473 de dicha escribanía.
- 2.- Escribanía de Galletti, Legajo 771, número 8 (1819). Incidente a la testamentaria de Da. María Teresa Rodríguez Díaz para calificar atrasos en las herencias hereditarias (sic.). **Se adjunta.**
- 3.- Escribanía de Gobierno. Legajo 348, número 3 (1839-1847). Autos de la testamentaria del Escribano Publico D. Jose Lorenzo Rodríguez Díaz. **En revisión.**

**Pendiente de la semana**

**Rodríguez. Primera Lista:**

- 1.- Escribanía de Gobierno. Legajo 348, número 3 (1839-1847). Autos de la testamentaria del Escribano Publico D. Jose Lorenzo Rodríguez Díaz. **En revisión.**

**Rodríguez. Lista Segunda:**

- 1.-Escribanía de Varios, Legajo 350, número 5061 (1834). Incidente a la Testamentaria de Ignacio Rodríguez promovida por el curador de los menores Benito Rodríguez.

**Pendiente de revisión.**

Nota: Ignacio Rodríguez Díaz, casado con Manuela Ortega. Buscar referencia a la fecha de la Testamentaria de Ignacio.

- 2.- Escribanía de Varios, Legajo 612, número 9887 (1793). Incidente a la Testamentaria de Ignacio Rodríguez (y Calvo).= D. José Lorenzo Rodríguez Díaz contra D. Luis Serrano en cobro de pesos. **Pendiente de revisión.**

- 3.- Escribanía de Junco, Legajo 321, número 4948 (1832). Incidente a la Testamentaria de Ignacio Rodríguez promovido por D. Benito Rodríguez contra D. Jose Ximénez.

**Pendiente de revisión.**

- 4.- Escribanía de Galletti, Legajo 330, número 1 (1813). Incidente a la Testamentaria de Da. Teresa Rodríguez por Juan Jose Gallego. **Pendiente de solicitar.**

- 5.- Escribanía de Galletti, Legajo 611, número 6 (1821). Incidente a la Testamentaria de Da. Teresa Rodríguez por el curador de los menores hijos de Da. María de la Concepcion Serrano. **Pendiente de solicitar.**

- 6.- Escribanía de Galletti, Legajo 423, número 7 (1821). Incidente a la Testamentaria de Da. Teresa Rodríguez por el curador de los menores hijos de Da. María de la Concepción Serrano. **Pendiente de solicitar.**

- 7.- Escribanía de Galletti, Legajo 696, número 3 (1829-1839). Incidente a la Testamentaria de Da. Teresa Rodríguez promovido por D. Manuel Ramírez en cobro de alimentos a su abuelo Don Luis Serrano. **Pendiente de solicitar.**

### **Arzobispado**

#### **Dispensas de consanguinidad: (pendiente de respuesta. Volver a preguntar)**

- 1.- Dispensa de parentesco de algún Santoyo (o Guzman de Santoyo). Pendiente de búsqueda.
- 2.- Dispensa de parentesco de algún Gamboa. Pendiente de búsqueda.
- 3.- Dispensa de parentesco de algún Rodríguez

#### **Información de hoy**

**Incidente a la testamentaría de Da. María Teresa Rodríguez Díaz para calificar atrasos en las herencias hereditarias (sic.). 1819. (Fondo: Escribanía de Galletti, Legajo 771, número 8).**

**-Carta, el 26 de marzo de 1819, del apoderado D. Benito Díaz, de D. Juan José Gallegos,** en el incidente a la testamentaría de Da. María Teresa Rodríguez, comparece y dice que en auto de 8 del corriente entre otras cosas se decretó sin lugar el entredicho para no enagenar y la designación de un veedor que solicitó mientras que no acredite sumariamente la mala versación (*sic.*) D. Luis Serrano, el viudo y Albacea de la susodicha y su suegro. Suplica que se acepte la información que brinda y pide que se ponga a continuación la providencia y el auto, certificado por el presente escribano, por los cuales se adjudicó D. Luis Serrano los bienes que posee actualmente, que indique el precio y la fecha por la cual se los anotó. Asimismo que se compulse certificación del anotador de hipotecas de los gravámenes de dichos bienes en aquella ocasión y los que tiene en la actualidad. Que se indiquen las escrituras de adjudicación por el propio Escribano D. José Lorenzo Rodríguez.

De forma similar pide que ponga a continuación de este incidente el testimonio de la venta que hizo D. Luis Serrano de un potrero a D. Bonifacio González Larrinaga y tome declaración jurada a éste de todo el testimonio brindado. Rubricado por el Licenciado José de Aguiar y D. Benito Díaz.

**-Carta, el 26 de febrero de 1819, del apoderado de D. Juan José Gallegos** en la que dice que los herederos están dispersos y algunos a mucha distancia de la Ciudad y no puede notificárseles oportunamente las providencias que se expiden y quedan la mayoría de las veces sin efecto por esta causa por lo que es necesario que confieran poder a un Procurador del número como lo tiene dispuesto en esos casos la Audiencia para que se reduzcan los costos del proceso y la testamentaría transcurra en la mayor brevedad posible.

Dice que D. José Sebastián Serrano, uno de los herederos, tiene dado poder al Capitán de Milicias D. Bartolomé Camacho pero no se ocupa y carece de inteligencia en las prácticas forenses por lo que no presta la debida atención a este juicio. Pide que se le sustituya por un Procurador o que actúe directamente el interesado.

Por otra parte, los menores hijos de Da. Francisca Serrano y nietos del Albacea están representados por su Curador ad-lites el Dr. D. Francisco Suárez, menos el Señor Coronel Honorario D. José Ramírez, a quien hasta ahora representa su abuelo político D. Manuel Coimbra. Sería conveniente saber si tienen todavía el mismo curador y que lo ratifiquen y de lo contrario, lo sustituyan para evitar que queden invalidadas las decisiones por esta causa.

**Otro sí:** Porque maliciosamente D. Luis Serrano en virtud de una adjudicación tan poco firme y atrevida de los bienes los está gravando a pesar de no haberse efectuado la testamentaría: recordando aquel adagio jurídico que dice y aconseja ser mejor ocurrir en

tiempo al daño que después de sucedido buscarle remedio, desde luego solicita con la mayor eficacia que se discierna entredicho general a todos los bienes hereditarios y que se anote en la oficina de hipotecas su actual estado porque si no se acepta esto en breve el común de los herederos quedará burlado convirtiéndose en agua la herencia de nuestra madre= Licenciado José de Aguiar = Benito Díaz.

-Se proveyó como pide en cuanto a la ratificación de curadores y representantes así como a la anotación de gravámenes de los bienes de la testamentaria. Se notificó la providencia a los interesados: D. Luis Serrano; D. Benito Díaz; D. Francisco Rivera; D. Francisco Barranco; Dr. D. Francisco Suárez y Da. Teresa Serrano.

**-Carta de D. Juan José Gallegos**, en 2 de marzo de 1819, a través de su apoderado en la que manifiesta que en los autos de la testamentaria de Da. María Teresa Rodríguez, su suegra, cuando esperaba que por las fundadas razones expuestas y la informalidad de la adjudicación solicitó que se pusiera un veedor al Ingenio Santa Lucía administrado por el Albacea, D. Luis Serrano, después que éste ha sostenido articulaciones temerarias en que se ha dispendiado miles de pess, todos los herederos se hallan, **después de once años de curso**, en el segundo trámite de la testamentaria y sin esperanza de salir en mucho tiempo. Toda la herencia está afectada por el manejo de Serrano que no puede ni enagenar ni gravarlos porque los adjudicados constituyen el fundo principal de la herencia.

Después de la adjudicación, pensionó el ingenio con más de 25000 pesos a favor de sus menores nietos, hijos de Da. Francisca Serrano y de la pupila Da. Rosa Rus; y está proyectando nuevas ventas de casas de los primeros para reconocer su importe en aquel fundo (el ingenio) = José de Aguiar = Benito Díaz.

-Se proveyó como pide en cuanto a la anotación de gravámenes de los bienes de la testamentaria. Se notificó la providencia a los interesados: D. Luis Serrano; D. Benito Díaz; D. Francisco Rivera; D. Francisco Barranco; Dr. D. Francisco Suárez y Da. Teresa Serrano.

**-Carta de D. Juan José Gallegos**, en 11 de marzo de 1819, a través de su apoderado en la que manifiesta que en los autos de la testamentaria de Da. María Teresa Rodríguez, su suegra, dice que en el Decreto del 8 del corriene se declara sin lugar la enagenación de los bienes y la designación del veedor para el ingenio que solicitó porque se le pide que acredite sumariamente la mala versación de D. Luis Serrano en el uso de dichos bienes por l que suplica a V. E. y de ésta a la Real Audiencia y Chancillería del Distrito para que al menos conste que él no consintió el estado actual de las cosas. Insiste que se certifique el estado actual de los gravámenes y el que había cuando D. Luis Serrano se los adjudicó y que se ponga también testimonio por el Escribano Público D. José Lorenzo Rodríguez de la escritura de venta del potrero que D. L. Serrano otorgó a D. Bonifacio González Larrinaga y se le examine al respecto bajo juramento = José de Aguiar = Benito Díaz.

**-Certificación dada por D. Joseph Rodríguez, por Auto de mayo de 1813**, de la adjudicación a D. Luis Serrano, viudo, Albacea Tenedor de bienes de Da. María Teresa Rodríguez de: la casa alta y baja de la calle de los Oficios, apreciada en 45225 pesos; el ingenio y potrero y alambique con 2 y 2/3 caballerías con todas sus fábricas y demás, apreciados en 203583 pesos 6 reales; y todos los aperos, animales y esclavos evaluados en 46785 pesos; más otras 3 caballerías de tierras conocidas por el "Sitio de D. Nicolás

Duarte”, tdo lo anterior por el precio de tasación y cuya adjudicación se hizo sin aportar fianza ante dicha instancia.

**-Certificación de gravámenes, 22 de septiembre de 1812**, por el Anotador de hipotecas, Dr. Francisco Guitart, a vista de los libros de hipotecas a su cargo sobre una casa alta y baja en la calle de los Oficios de la que dice ser dueño D. Luis Serrano, viudo de Da. María Teresa Rodríguez: 1900 pesos a favor del Convento de San Francisco, 1750 pesos a favor del Monasterio de Santa Clara, 6000 pesos a favor de D. Pedro Matías Menocal; 10000 psos del citado Menocal; vendidas 2 accesorias con pacto de retro a D. Juan Francisco Manrique en 3000 pesos, e hipotecada a favor de D. Gabriel Ramírez por cierta cuenta que otorgó Serrano en cantidad adicional.

Asimismo se certifica que el Ingenio Santa Lucía tiene: 16000 pesos a favor de Da. Josefa Duarte, 800 pesos de lo herederos de Da. Loreto Duarte, 35300 pesos de D. Pedro Matías Menocal y asegurados 4000 pesos de la dote militar de Da. Teresa Serrano su hija.

Se certifica que en un sitio de 11 ½ caballerías de tierras de las de Batabanó de las que dice ser dueño el dicho L. Serrano tiene impuestos 4000 pesos a favor de D. Matías Menocal.

Se certifica que en un potrero de 8 caballerías de las de Batabanó del referido D. L. Serrano hay impuestos 1200 pesos a favor de Da. Josefa de Figueroa, 600 pesos a favor de D. Juan de Figueroa: 600 pesos de D. Gabriel de Alemán, hipoecado a D. Manuel Quintero y D. Cristóbal de la Torre por 3400 pesos.

Nota: Que en esa fecha le ha remitido el escribano Teniente de Público D. José Ramón Suárez una papeleta de la cancelación de la hipoteca de 3004 (sic.) pesos de D. Manuel Quintero y D. Cristóbal de la Torre= Dr. D. Francisco Guitart

- **Certificación**, en 9 de ctubre de 1812 años, por el Anotador de Hipotecas, Dr. D. Francisco Guitart, de que las zafras del citado ingenio cuentan hipotecas a favor de D. Antonio Español por 10845 arrobas de azúcar blanco y 7355 arrobas de quebrado como también por 4629 pesos 7 reales gravados por D. Luis Serrano = Dr. Francisco Guitart.

**-Certificaciones de hipotecas expedidas**, en 14 de abril de 1819, por el Anotador Dr. Francisco Guitart de:

**Casa de la calle de los Oficios:** 1750 pesos del Monasterio de Santa Clara; 1900 pesos del Convento de San Francisco; 6000 pesos de D. Pedro Matías Menocal; 10 000 pesos del Convento de San Juan de Dios; retroventa de 2 accesorias en 3000 pesos a D. Gabriel Ramírez; hipotecada en 14853 pesos a D. Mariano Jáuregui y asegurados 3500 pesos de la menor, Da. María del Rosario Ramírez.

**Sobre el ingenio Santa Lucía:** 14000 pesos a favor de Da. Josefa Duarte; 1000 pesos de S. Judas Tadeo; 5300 pesos de D. Baltasar Menocal; 10000 pesos del Hospital de San Francisco de Paula; 10000 pesos del Convento de Nuestra Señora de la Merced, 10000 pesos de la Casa Cuna; asegurados 4000 pesos de la dote militar de Da. Teresa Serrano; hipotecado a D. Gabriel Ramírez y asegurados en 3500 pesos a D. Manuel Ramírez Serrano.

**-Copia de la escritura de retroventa**, otorgada en 13 de diciembre de 1813, ante el escribano D. José Lorenzo Rodríguez y testigos, por D. Luis Serrano a D. Bonifacio González Larrinaga de un potrero de su propiedad en el partido de Batabanó de 8 caballerías de tierras, lindando con las de D. José Ignocencio y D. José Rodríguez, el

mismo que hubo y compró a D. Manuel Quintero y D. Cristóbal de la Torre por escritura ante el presente Escribano, en 16 de agosto de 1804, y se lo vende con todas sus fábricas, etc. en 12 400 pesos de la forma siguiente: 2400 pesos de censos a favor de Da. Rafaela Figueroa y por su representación a D. Juan de Figueroa, su padre y a D. Gabriel de Alemán, viudo de aquella; 7843 pesos en pago que le debe al comprador de una liquidación que ha formado; y 2157 pesos que le da de contado.

**-Carta de D. Luis Serrano** a través de su apoderado, el Dr. Joseph González Ferregur, en 20 de abril de 1819, en la que dice que ha llegado del campo y su apoderado le ha impuesto del auto del 8 de marzo último en que se le negó a D. Juan Gallegos la solicitud que hizo de entredicho de sus bienes y designación de un veedor en el ingenio basado en malverso y parece que sigue con igual pretensión y empeño. Continúa diciendo que aquél ha intentado disminuir su crédito a la sombra de una calumnia, pero que es público y notorio que ha adquirido y conservado con su industria y trabajo personal, a pesar de su avanzada edad y enfermedades, sacar los empeños en que quedaron los bienes al fallecer su esposa. Que pasa una vida miserable para dejarles a sus hijos su patrimonio en condiciones de mantenerse y aún así desea el susodicho despojarlo de la libre administración de los bienes. Continúa expresando que el dicho Gallegos siempre ha vivido ocioso y que acaso él no pueda dar cuenta alguna de sus manejos. Que los atrasos que tiene (Serrano) no se deben a su mal proceder sino por desgracias bajadas del cielo que no ha podido evitar ni prever y debe reponer.

Dice que Gallegos ha vivido sin ocupación "... pasiendo y dormiendo y desde que se casó con mi hija se ha mantenido a mis expensas...(sic.)", dice Serrano. Que Gallegos despreció oportunidades que le propuso para que del caudal resultante de su trabajo viviera, pero nada le acomodaba. Que los 4 pesos diarios con que come sin trabajar se debe a su propia decisión pues quiso que se le adjudicara en pago de lo que a sus hijos pudiera corresponder de los bienes de su abuela, su mujer, **en 11 de mayo de 1813**, fecha en que se acordó la partición, dos posesiones de campo que le fueron adjudicadas. Que dichas partidas las eligió el propio Gallegos como equivalentes y apenas se realizó la adjudicación trató de vender la de 3 caballerías de tierra a D. Francisco Arencibia por un tercio menos de su valor recibiendo en pago 5 negros inútiles y varios animales que enagenó poco después por menos de la mitad de su valor y aunque él, Serrano, se opuso, Arencibia quedó en su posesión y en la actualidad la tiene ya arreglada a buen precio.

Seguidamente Gallegos se empeñó en lanzar al arrendamiento la otra posesión con el pretexto de que iba a trabajar y vivir en el campo con la familia y entró en su posesión logrando que se le pagara al arrendatario 850 pesos, pero a los pocos días la abandonó. Las mejoras que se hicieron se perdieron y finalmente la volvió a arrendar a D. José Ignocencio que la conserva por la misma pensión que contribuía cuando Gallegos lanzó el arrendamiento.

Dice Serrano que él se adjudicó el ingenio en mayo de 1813 en un estado tal que sus frutos no alcanzaban ni para reponer los negros y animales que morían o se dañaban porque estaba en la mayor decadencias por la guerra (¿¿) y la revolución. En cuanto hizo la paz, se empleó en su fomento debiendo invertir grandes cantidades por más de 100000 pesos como consta de la cuenta que presenta. Dice que todo está a la vista y que posee los recibos de pago. Que los coherederos sabían que el ingenio no podía dar frutos por el momento y que él lo estaba levantando para dejarlo en condiciones productivas.

Suplica que se envíe a todas las instancias en las que Gallegos actúa este artículo y la cuenta presentada que está aprobada por todos los coherederos.

6

**-Carta de D. Juan José Gallegos** en la que pide que Serrano sea examinado bajo juramento sobre las particularidades siguientes:

- Que diga qué otras enagenaciones ha hecho además de la venta del potrero a D. Bonifacio González Larrinaga y los gravámenes sobre la casa y el ingenio.
- Que diga qué hizo con las zafras del ingenio que hasta ahora ha disfrutado.
- Que diga qué rendimientos anuales saca del ingenio, el alambique y la casa de la Ciudad.
- Que diga cuáles deudas ha satisfecho expresando el monto de las que ha pagado y exhibiendo recibos.
- Que diga las deudas que ha contraído después de la muerte de su consorte y con posterioridad a las adjudicaciones.
- Que diga si ha hecho alguna adquisición, qué fincas ha comprado, a quiénes y por cuanta cantidad así como los oficios en los que fueron otorgadas las escrituras.

**- Declaración jurada de D. Luis Serrano**, en 27 de enero de 1820, en el oficio del Escribano y en presencia del Asesor y de D. Juan José Gallegos.

**-Carta de D. J. J. Gallegos** en la que afirma que D. Luis Serrano se adjudicó los bienes más importantes y productivos por dos tercios de su valor y que se le aprobó hacerlo por la instancia correspondiente. Que cuando Serrano se adjudicó la casa de la calle de los Oficios ésta tenía 22650 pesos de gravámenes y hoy día tiene 41013 pesos. Asimismo que el ingenio respondía por 56100 pesos y hoy tiene cargados 58800 pesos más las hipotecas a D. Gabriel Ramírez en seguridad de ciertas resultas.

Y para más desfalco de los bienes del caudal hereditario, continúa afirmando, no habla Serrano de los miles de pesos en que vendió el potrero de Batabanó a González Larrinaga por lo que reitera la petición del veedor del ingenio y del entredicho de los bienes hereditarios de la esposa de Serrano.

-Se ratifica el fallo de la instancia anterior denegándose la solicitud de Gallegos por lo que éste afirma que solicitará el pase a la Real Audiencia de su apelación.

**Pendiente de la semana**

**Rodríguez. Primera Lista:**

1.- Escribanía de Gobierno. Legajo 348, número 3 (1839-1847). Autos de la testamentaría del Escribano Publico D. Jose Lorenzo Rodríguez Díaz. **Se adjunta.**

**Rodríguez. Lista Segunda:**

1.-Escribanía de Varios, Legajo 350, número 5061 (1834). Incidente a la Testamentaría de Ignacio Rodríguez promovida por el curador de los menores Benito Rodríguez. **Se adjunta.**

Nota: Ignacio Rodríguez Díaz, casado con Manuela Ortega. Buscar referencia a la fecha de la Testamentaría de Ignacio.

2.- Escribanía de Varios, Legajo 612, número 9887 (1793). Incidente a la Testamentaría de Ignacio Rodríguez (y Calvo).= D. José Lorenzo Rodríguez Díaz contra D. Luis Serrano en cobro de pesos. **Se adjunta.**

3.- Escribanía de Junco, Legajo 321, número 4948 (1832). Incidente a la Testamentaría de Ignacio Rodríguez promovido por D. Benito Rodríguez contra D. Jose Ximénez. **Se adjunta.**

4.- Ecribania de Galletti, Legajo 611, número 6 (1821). Incidente a la Testamentaría de Da. Teresa Rodríguez por el curador de los menores hijos de Da. María de la Concepcion Serrano. **Se solicitó pero está destruido.**

**Pendientes de la semana**

**Rodríguez. Segunda Lista.**

5.- Escribanía de Galletti, Legajo 330, número 1 (1813). Incidente a la Testamentaría de Da. Teresa Rodríguez por Juan Jose Gallego. **Pendiente de revisión.**

6.- Ecribania de Galletti, Legajo 423, número 7 (1821). Incidente a la Testamentaría de Da. Teresa Rodríguez por el curador de los menores hijos de Da. María de la Concepción Serrano. **Pendiente de revisión.**

7.- Escribanía de Galletti, Legajo 696, número 3 (1829-1839). Incidente a la Testamentaría de Da. Teresa Rodríguez promovido por D. Manuel Ramírez en cobro de alimentos a su abuelo Don Luis Serrano. **Pendiente de revisión.**

**Arzobispado**

**Dispensas de consanguinidad: (pendiente de respuesta. Volver a preguntar)**

1.- Dispensa de parentesco de algun Santoyo (o Guzman de Santoyo). Pendiente de búsqueda.

2.- Dispensa de parentesco de algún Gamboa. Pendiente de búsqueda.

3.- Dispensa de parentesco de algún Rodríguez

**Información de hoy**

**Autos de la testamentaría del Escribano Público D. Jose Lorenzo Rodríguez Díaz. (1839-1847). (Fondo: Escribanía de Gobierno. Legajo 348, número 3).**

**Nota.** Ver partida de bautismo de Félix Rodríguez en file: Limpiezas9mar07.

**- Carta del Dr. Juan Francisco Rodríguez, Albaea y heredero nombrado por su padre, D. José Lorenzo Rodríguez Díaz,** en 10 de agosto de 1831, en la que dice haber sido nombrado por éste curador adlites de su hermano D. Feliz el Dr. D. Manuel González del Valle por lo que suplica se le tome juramento y fianza y evacuadas estas diligencias se le jure el cargo según lo acostumbrado enviando las diligencias para proceder.

**-Juramento del curador, Dr. Manuel González del Valle,** en 11 de agosto de 1831, ante Manuel de Ayala.

**-Inventario y tasación de bienes,** efectuado en 14 de agosto de 1831:

Los bienes declarados fueron:

- Casa de mampostería y tejas, extramuros en el barrio de la Guadalupe en la Calzada de San Luis Gonzaga número 60, tasada en 10847 pesos 1 real.\*
- Casa en extramuros en el barrio de la Guadalupe en la Calzada de San Luis Gonzaga número 54, tasada en 9489 pesos 2 reales.\*
- Estancia nombrada “Buena Vista”, en la jurisdicción de Guanabacoa, distante 2 leguas de esta ciudad,compuesta de 1 ½ caballerías de tierra, una sierra y otras fábricas, arrendada a D. Domingo Aguiar en dicha fecha, tasada en 4343pesos,.

En nota se especifica que los muebles y alhajas de la casa<sup>trutoria</sup> no fueron inventariados porque les fueron entregados a Da. María del Rosario Gutiérrez que manifestó que eran de su propiedad.

\*: Estas casas estaban situadas, según la numeración vigente hasta 1860 (May, B. y Cía., 1853: *Plano Pintoresco de La Habana con los números de las casas (a escala en varas castellanas)*, La Habana) en la acera norte de las calle actualmente conocida por Reina entre las de Manrique y Campanario). Muy cerca de donde vivió Bachiller y Morales y la familia del Contador retirado de las provincias de la Florida, D. Tadeo de Arribas y Averó. Fue este barrio uno de los más afectados en 1833, o sea, poco después, por le epidemia de cólera morbo. Una extensa lista de personas de toda condición social aparecen registradas en la parroquia de Nuestra Señora de la Guadalupe fallecidas por dicha causa.

**-Declaración de aceptación del inventario de bienes y su tasación por los herederos.**

**-Petición de Da. María del Rosario Gutiérrez** que por razones de su conveniencia desea sustituir al curador ad-lites, Dr. D. Manuel González del Valle por su legítimo hermano, D. Diego Gutiérrez, sin que por esto se demerite la reputación del primero pues sus muchas ocupaciones que ejerce en la Real Sociedad Patriótica y las numerosas curatelas que ya desempeña no le dejan tiempo para el arreglo de los diferentes puntos delicadísimos que hoy se asoman en este juicio.

**-Carta de D. Diego Gutiérrez,** en 23 de noviembre de 1831, en la que manifiesta que ya se le entregó por su antecesor los inventarios y tasación de los bienes raíces, pero que no hay la menor mención de la cantidad de numerarios que se encontraron a la muerte

de D. José Lorenzo Rodríguez ni una relación de los créditos a su favor que éste poseía. Pide que el Albacea los presente.

-Se incluyen varias cartas del Albacea, Dr. D. Juan Francisco Rodríguez diciendo que no ha podido enviarse el traslado que se mandó hacer a D. Diego Gutiérrez como curador de su hermano D. Felix porque éste reside en la villa de San Antonio donde se encuentra y finalmente pide que se designe al Justicia mayor de aquella villa, el Excmo. Sr. Marqués de Cárdenas de Monthermoso, para que le haga saber de este asunto y designe un apoderado en caso de no poder atender personalmente el juicio.

-**Otorgamiento de poder** por el curador del menor D. Félix Rodríguez, D. Diego Gutiérrez, en San Antonio, el 5 de enero de 1832, para que lo represente al Dr. D. Santiago Bombalier, residente en la ciudad de la Habana.

-**Instrucciones de D. Diego Gutiérrez** al Dr. D. Santiago Bombalier, en Habana 2 de diciembre de 1831\*, en la que dice que sus objetivos son dos: tratar que la divisoria de bienes se efectúe en el menor tiempo posible y que se le asegure al menor que representa una entrada fija para que él y su madre la disfruten y pueda enmenedarse su poca educación dándole la mejor que le proporcionen dichos haberes.

Con estos fines hace varias proposiciones. Dice que le propuso al Albacea que le asignara una parte de los emolumentos del oficio y le ofreció un sexto con tal de que el menor contribuyera con la tercera del valor de la finca e igual proporción de los gastos que se hacen, para salvarla de la caducidad, a lo que no se presetó por la desigualdad que esto suponía.

Gutiérrez continúa explicando que hizo una contra propuesta de que se adjudicara la cuarta parte del oficio a su representado, contra el valor equivalente del oficio. El Albacea le propuso a su vez, dejarle la tercera parte del oficio por su valor (10 mil pesos) y asignarle una cantidad fija, dejando el capital por un tiempo en reserva.

En cuanto a las casas Gutiérrez propone que se le adjudique una de las casas por 100 pesos más de las dos terceras partes de su tasación. Tratar de no enagenar ninguna propiedad para efectuar la divisoria, etc.

\*: Al parecer las instrucciones se las dio por escrito y las recibieron después de que entregó también el poder antedicho.

-**Carta de D. Diego Gutiérrez**, en 15 de enero de 1832, en la que manifiesta que la testamentaria está estancada porque el Albacea, el Dr. D. Juan Francisco administra todos los bienes del caudal y percibe con libertad sus productos, vive además en una gran casa junto a su madre, disfrutando de las comodidades que carece su representado, quizás el unico que tiene derechos a una pensión por su minoría y estado.

-El proceso de la testamentaria viene a enredarse por la solicitud de que se pague el derecho de herencias y sucesiones al Erario Real, tal como establece la Real Orden de 13 de julio de 1826, que da un tiempo máximo de 4 meses después de la iposición de las herencias so pena de ser multado. El Albacea, dr. D. Juan Francisco Rodríguez era por entonces Abogado de la Real Audiencia del Distrito, y decía que no poder pagar nada porque no se había llegado a un acuerdo en la partición y culpando a D. Diego Gutiérrez de enredar un sencillo juicio testamentario para ver qué mejor partido podía sacar.

-Por otra parte, se apela para que se otorgue un préstamo en calidad de adelanto, de 6 onzas, como pensión de alimentos del menor por el Albacea, en tanto se hace la división.

de D. José Lorenzo Rodríguez ni una relación de los créditos a su favor que éste poseía. Pide que el Albacea los presente.

-Se incluyen varias cartas del Albacea, Dr. D. Juan Francisco Rodríguez diciendo que no ha podido enviarse el traslado que se mandó hacer a D. Diego Gutiérrez como curador de su hermano D. Felix porque éste reside en la villa de San Antonio donde se encuentra y finalmente pide que se designe al Justicia mayor de aquella villa, el Excmo. Sr. Marqués de Cárdenas de Monthermoso, para que le haga saber de este asunto y designe un apoderado en caso de no poder atender personalmente el juicio.

-**Otorgamiento de poder** por el curador del menor D. Félix Rodríguez, D. Diego Gutiérrez, en San Antonio, el 5 de enero de 1832, para que lo represente al Dr. D. Santiago Bombalier, residente en la ciudad de la Habana.

-**Instrucciones de D. Diego Gutiérrez** al Dr. D. Santiago Bombalier, en Habana 2 de diciembre de 1831\*, en la que dice que sus objetivos son dos: tratar que la divisoria de bienes se efectúe en el menor tiempo posible y que se le asegure al menor que representa una entrada fija para que él y su madre la disfruten y pueda enmenedarse su poca educación dándole la mejor que le proporcionen dichos haberes.

Con estos fines hace varias proposiciones. Dice que le propuso al Albacea que le asignara una parte de los emolumentos del oficio y le ofreció un sexto con tal de que el menor contribuyera con la tercera del valor de la finca e igual proporción de los gastos que se hacen, para salvarla de la caducidad, a lo que no se presetó por la desigualdad que esto suponía.

Gutiérrez continúa explicando que hizo una contra propuesta de que se adjudicara la cuarta parte del oficio a su representado, contra el valor equivalente del oficio. El Albacea le propuso a su vez, dejarle la tercera parte del oficio por su valor (10 mil pesos) y asignarle una cantidad fija, dejando el capital por un tiempo en reserva.

En cuanto a las casas Gutiérrez propone que se le adjudique una de las casas por 100 pesos más de las dos terceras partes de su tasación. Tratar de no enagenar ninguna propiedad para efectuar la divisoria, etc.

\*: Al parecer las instrucciones se las dio por escrito y las recibieron después de que entregó también el poder antedicho.

-**Carta de D. Diego Gutiérrez**, en 15 de enero de 1832, en la que manifiesta que la testamentaria está estancada porque el Albacea, el Dr. D. Juan Francisco administra todos los bienes del caudal y percibe con libertad sus productos, vive además en una gran casa junto a su madre, disfrutando de las comodidades que carece su representado, quizás el unico que tiene derechos a una pensión por su minoría y estado.

-El proceso de la testamentaria viene a enredarse por la solicitud de que se pague el derecho de herencias y sucesiones al Erario Real, tal como establece la Real Orden de 13 de julio de 1826, que da un tiempo máximo de 4 meses después de la iposición de las herencias so pena de ser multado. El Albacea, dr. D. Juan Francisco Rodríguez era por entonces Abogado de la Real Audiencia del Distrito, y decía que no poder pagar nada porque no se había llegado a un acuerdo en la partición y culpando a D. Diego Gutiérrez de enredar un sencillo juicio testamentario para ver qué mejor partido podía sacar.

-Por otra parte, se apela para que se otorgue un préstamo en calidad de adelanto, de 6 onzas, como pensión de alimentos del menor por el Albacea, en tanto se hace la división.

-Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido, se da una nueva relación de bienes en los que además de los bienes raíces antes relacionados, tasados en 24671 pesos 3 reales descontadas las deudas pasivas y activas, ascendentes a 18387 pesos 2 reales, quedaba un líquido de 6921 pesos 1 real, pagándose por derecho hereditario 179 pesos 2 reales el 2 de julio de 1832.

Nota: Se da por concluida la testamentaria de D. José Lorenzo Rodríguez entre los tres herederos mandando que se devuelva al archivo por auto en que establece también el precio del pago de costas, en 28 de julio de 1833. Este dato se conoce no de este expediente, sino de otro, en que se solicita al Albacea de D. José Lorenzo Rodríguez, el pago de una deuda al caudal de bienes de D. Ignacio.

**Incidente a la Testamentaria de Ignacio Rodríguez (y Calvo).= D. José Lorenzo Rodríguez Díaz contra D. Luis Serrano en cobro de pesos (1793).** (Fondo:Escritanía de Varios, Legajo 612, número 9887). Muy mal estado.

-D- Joseph Lorenzo Rodríguez, Escribano Público, en los autos de la testamentaria de D. Ignacio Rodríguez, su padre, dice que el testador en una de las cláusulas de su último elogio le confirió el cargo de Albacea Tenedor de Bienes y en virtud de éste y para ejecutar su mandato y satisfacer los créditos pasivos, entre ellos los de numerario se halla la cantidad líquida en que D. Luis Serrano es alcanzado de la refacción que su padre hizo en su ingenio cuya partida consta en la cuenta presentada en los autos aprobados por el mismo Serrano. Suplica a V. E. que se le exija que en el quinto día con apercibimiento se salde la deuda. Que se coloque testimonio de dicha cuenta y del pie, cabeza y cláusula del Albaceazgo del testamento de su padre y el escrito en que D. Luis Serrano acordó con los otros coherederos su deuda, a continuación de este expediente. Rubricado por D. José Lorenzo Rodríguez y el Licenciado Manuel Zayas Bazán ( No se indica fecha).

-**Proveyolo** así el Dr. Josef de Ylincheta, Teniente de Gobernador Asesor General en ejercicio de Gobernador Político de la Ciudad de la Havana por ausencia del Excmo Sr. D. Luis de las Casas que lo es en propiedad. No se lee fecha, pero más adelante se hace mención a esta providencia com dada en 16 de octubre de 1793.

-**D. Josef Lorenzo Rodríguez**, Escribano Público, por medio de Procurador, en los autos de la testamentaria de su padre, D. Ignacio Rodríguez, dice que después del interlocutorio producido en 16 de octubre del presente no se ha dispuesto cosa alguna por lo que pide formar cuaderno con los pedimentos y se mande enterar a Da. María de Loreto Rodríguez y D. Luis Serrano para que en el término del quinto día exhiban las cantidades que respectivamente se les exige.

Sus coherederos están pendientes a que los antedichos establezcan los recursos a su defensa y entretanto se está obstruyendo el curso del principal que debe ser acelerado. Suplica a V. E. disponga que disloquen los citados pedimentos con los testimonios de los coherederos que él solicitó y que no ha recibido y se les apercibía en rebeldía.

Dice que en los autos se aprobaron los inventario y tasaciones de los bienes, pero nada se ha dicho de la casa mortuoria sin embargo de que el curador de los menores pidió aprecio de ella como que aunque su padre la adjudicó sobradamente a sus cuatro hijas

como mejora del tercio y del remanente del quinto, por lo que siempre es necesario volver a tasarla ahora para deducir el valor de modo que no sea el doble del considerado por el aumento que ha tomado desde que la compró hasta la fecha como porque si ya va valiendo por 10 no se les adjudique por 6 y los bienes restantes sean menos de la mitad del caudal con perjuicio de los demás herederos.

Continúa diciendo que las citadas adjudicaciones de la casa no han otorgado la fianza establecida en esos casos por la Real Audiencia y Chancillería del Distrito como requisito para no perjudicar a los demás herederos en la partición si las cuatro hijas con título de dominio de la casa procedieran a enagenarla y consumir su precio como pudiera suceder.

Suplica a V. E. mande otorgar fianza a satisfacción de él y demás herederos interesados y apercibir entretanto toda enagenación y que se anote en la Oficina de Hipotecas y en las Escribanías Públicas de la Ciudad.

**-Proveyolo** como pide el Señor Ilincheta, en 19 de octubre de 1793 ante Jorge Díaz Velásquez.

**-Copia de la cabeza pie y cláusula del testamento de D. Ignacio Rodríguez**

El testamento fue otorgado en la Havana, en 11 de noviembre de 1790, ante el Excmo. D. Gabriel Ramírez y testigos. Tiene nota de que fue presentado ante el Escribano por Da. Manuela y Da. Ursula Rodríguez quienes expresaron no saber firmar, en la Havana en 2 de septiembre de 1793 años = Díaz.

Declara ser D. Ignacio Rodríguez Escribano Público, natural y vecino de la Havana, hijo legítimo de D. José Rodríguez y de Da. Luisa Calvo de la Puerta, difuntos, etc.

En la cláusula 15ta. nombra por sus Albaceas testamentarios tenedores de bienes al Señor Dr. D. Diego Miguel de Moya y Colón, Asesor General de la Intendencia de Ejércitos y Oidor Honorario de la Real Audiencia de Guatemala y por más Albaceas a D. José Lorenzo Rodríguez, su hijo, y a D. Luis Serrano, D. Santiago Arandía, sus yernos, entendiéndose que el dicho D. José Lorenzo, su hijo, es también el Tenedor de Bienes en igualdad al Señor Dr. D. Diego Miguel de Moya y les da prórroga al año del Albaceazgo.

**-Petición.** D. José Lorenzo Rodríguez y demás hijos y herederos de D. Ignacio Rodríguez, en los autos de inventarios y demás obrados por fallecimiento del padre que dan su conformidad a la cuenta de la administración del ingenio perteneciente a D. Luis Serrano, otro coheredero, y que fue a cargo del difunto desde el 27 de febrero de 1787 hasta el 17 de noviembre de 1790 cuando concluyó su ministerio, compulsada contra los cuadernos hallados = José Lorenzo Rodríguez = B<sup>ef</sup>. José Francisco del Castillo = María Loreto Rodríguez = María Luisa Rodríguez = Licenciado Manuel de Zayas Bazán

**-Decreto.** La cuenta anterior fue recibida y traladada a D. Luis Serrano del Castillo para su aprobación por Decreto firmado por Ilincheta, el 2 de septiembre de 1793 y certificación expedida por Jorge Díaz Velásquez.

**-Copia de las cuentas del ingenio,** firmada en 31 de agosto de 1793, por D. Lorenzo Rodríguez, Da. Manuela, Da. Loreto, Da. Ursula y la representación de Da. Dolores y D. Ignacio, su curador D. José Francisco del Castillo, en la cual al valor de las zafras del ingenio en los tres años del período 1788-1790, ascendientes a un total de 5285 pseo 2 reales, quitando gastos e incluyendo adeudos a su favor resulta de 5956 pseo 5 ½ reales a favor del difunto.

6

**-Decreto aprobando la cuenta anterior**, firmada por Ilincheta, en 16 de octubre de 1793, ante Jorge Díaz Velásquez

**-Copia de la carta de D. Luis Serrano del Castillo** en que acuerda abonar al acervo común la cantidad de 5948 pesos 5 reales y se dan nuevamente Auto confirmatorio firmado por Ilincheta, en 4 de septiembre de 1793, ante el Escribano Jorge Díaz Velásquez.

**-Carta al Gobernador de D. Luis Serrano** en los autos que le sigue D. José Lorenzo Rodríguez, en los autos testamentarios de su padre, D. Ignacio Rodríguez, en 27 de noviembre de 1793 en la que dice que se le ha mandado intimar el auto de 16 de octubre pasado y que no está de acuerdo y para revisarlo pide se le envíe la información.

**-Carta de Serrano**, en 22 de octubre de 1793, a través de su apoderado el Licenciado Manuel Coimbra, en la que dice que se le declaró sin lugar su solicitud de entrega de los principales y afirma que firmó el adeudo porque se acordó resolverlo después en junta y que su padre político le quedó debiendo algunas cantidades por lo que pide que declare el Albacea sobre las particularidades siguientes:

- A quienes debía el difunto y si pagó o no sus deudas.
- Si es cierto que no se les ha satisfecho a su legítima consorte su legítima materna ni cierta cantidad que le adeudaba su padre y que así lo declaro en su testamento.
- Si es cierto que a él, Serrano, no se le ha conferido cosa alguna del caudal ni se ha dado razón de emolumentos algunos del oficio.
- Que diga cómo ha sido la división del líquido en poder el difunto.
- Que si es verdad que a pesar de que no se ha formado divisoria para saber si el que pregunta alcanza o es alcanzado y si se ha constituido a satisfacción las dotes que su padre confesó haber recibido de Da. Manuela y Da. Ursula cuyo valor asciende a 2000 pesos.
- Que si es verdad que el escrito de cuentas se le trajo por el difunto estando Serrano enfermo para que lo suscribiese lo que ejecutó sin examinar las cuentas.
- Que si es verdad que luego Serrano reclamó varias partidas que encontró duplicadas en el ha de haber.
- Que si no es verdad que Serrano le dijo en presencia de D. José Ignosencio que la liquidación estaba equivocada en más de 2000 pesos.
- Que si es cierto que hasta ahora no ha recibido inventario de la mitad de los emolumentos del Oficio según lo acordado en el escrito con los coherederos.
- Que si es verdad que 1000 pesos que se deben al Señor Tesorero ni se han satisfecho ni sabe si los ha cobrado.
- Que el motivo del artículo del cobro contra Serrano es porque éste resistió la proposición que extrajudicialmente le hizo el Albacea en la adjudicación del Oficio en los 10000 pesos.

**-Declaración jurada del Albacea**, en 24 de octubre de 1793, en la que dice que para seguir la divisoria necesita saber si cuenta o no con el adeudo de serrano y niega lo demás.

**-Finaliza el expediente conminando judicialmente a D. Luis Serrano** para que en el quinto día pague la cantidad de 5956 pesos 5 ½ reales al caudal hereditario. Proveyolo el Conde de Santa Clara, en 28 de abril de 1797 años.

*Dos expedientes muy relacionados:*

**Incidente a la Testamentaria de Ignacio Rodríguez promovido por D. Benito Rodríguez contra D. Jose Ximénez (1832).** (Fondo: Escribanía de Junco, Legajo 321, número 4948).

**-D. Benito Rodríguez**, por medio de su apoderado, en los autos testamentarios de D. Ignacio Rodríguez, su tío carnal, dice que poco antes de fallecer Da. María de la Luz Lugo, viuda Albacea del antedicho D. Ignacio Rodríguez, se sacaron de la hacienda 'Sierra de Linares' más de 300 cerdos que se condujeron a la encomienda de Jiménez y Viciado. Este ganado se mató y una pequeña parte de su producto se entregó a la Lugo y el resto quedó en poder de los antedichos. Esa cantidad forma parte de los bienes y para proceder con la verdad pide que D. José Jiménez Fernández, socio que lleva la voz en la encomienda de respuesta firmada diciendo el número de cerdos que le fue consignado el año pasado por la difunta Da. María de la Luz Lugo como perteneciente a la hacienda 'Sierra de Linares' a cuyo efecto suplica se sirva mandar como pide.

Otro sí: que cuando entregue la cuenta se le pida que en dos horas entregue la cuenta el líquido producido y que se agregue a esta diligencia.

Otro sí: para evitar que intente un fraude Jiménez que exhiba los libros para que el escribano copulse a continuación las partidas de venta.

Otro sí: Que recaiga como cuaderno separado del principal.

Firmado, en 21 de agosto de 1833, por el Licenciado José Miguel Martínez Beltrán y Santiago Charun.

-Entre las gestiones para notificar efectuadas en el mismo día, aparece que la de José Jiménez se hizo en extramuros en la matason (sic.) que se halla situada en el Placer de Peñalber (sic.).

-Tras varios intentos de notificar a Jiménez sin que éste compareciera, se envía el 12 de septiembre de 1833 un aviso conminatorio, pero tampoco logran localizarlo.

**-Carta de D. Benito Rodríguez**, en 7 de febrero de 1834, que tras un mes de reclamos suñin respuesta ha sabido que el producto de esos ganados existe en poder de D. Félix Viciado socio de Jiménez en la encoienda de cerdos y ahora está en el caso de activar este expediente para descubrir la verdad pues hay otro expediente a esta testamentaria que consta que el tal Viciado en vida y mucho después de fallecida Da. Luz Lugo, se embolsó los alquileres de la casa de estos bienes en unión de su difunta mujer Melchra Curier, sin tener ninguno de ambos poder ni facultad y suplica que mande servir al Escribano las diligencias que están presentadas con aprecio de apremio. Firmada por el Licenciado José Miguel Martínez Beltrán y Santiago Charun.

-En el Partido del Horcón, en 20 de febrero de 1834, se haizo saber a D. José Jimenez el decreto de 21 de agosto último y éste dijo que Da. María de la Luz Lugo consintió en entregar cerdos a tavñes de D. Félix Visiedo: 97 cerdos en 27 de agosto de 1832 que produjeron líquido 650 pesos 61/2 reales; igualmente en 15 de septiembre del mismo años recibió 105 cerdos que produjeron líquido 552 pesos 7 reales; del mismo modo recibió en 5 de octubre de dicho año 69 cerdos que convenidos dieron 371 pesos 4 reales líquidos deducidos los gastos; que asimismo recibió 104 cerdos corraleros en 20 de noviembre del propio año que produjeron líquidos y después de lo entregado a su

yerno para varios encargos quedaron 91 pesos ½ reales. Después de esas cuatro partidas que componen 1666 pesos 6 reales tiene los recibos firmados a favor de D. Felix Visiedo que conserva y tiene entregados 574 pesos y advierte que el otro recibo hasta el completo de aquella cantidad para en poder del B<sup>cf</sup>. Toribio Alvarez, apoderado que fue de la viuda, de modo que habiendo el que contesta entregado al dueño de D. Felix Visiedo esta cantidad en forma de pagarés por orden de la viuda y cnservando recibos para su resguardo; cuya cuenta ha deducido en el libro del año 1832 en presencia de un Escribano; advirtiéndole igualmente que las partidas de dicha cuenta por orden para que él se entendiera con la Lugo como hizo. Firmado por José Jiménez ante Juan Nuño de Cueto.

**-Carta de D. Benito Rodríguez**, en 25 de febrero de 1834, dice que consta que se produjeron 1666 pesos 6 reales de los cuales se han entregado bajo recibo que dice tener en su poder D. Félix Viciado 574 pesos y en confianza, 92 pesos 6 reales. Viciado es socio de Jimenez en esa encienda y no es extraño que entre si se den los recibos para dar por saldada esa cuenta para con sus representador en vista del reclamo pide que se sirva mandar que se entregue declaración jurada y firmada por Jimenez de todo lo anterior.

-Para tomar dicha declaración se pasó a la villa del Hrcón a la casa de un amigo en busca de Jiménez y no estaba, luego se fueron a la morada de este último y la esposa dijo que había salido para Jesús del Monte y no sabía la hora de llegada. Finalmente declaró Jimenez como socio de Visiedo, pero reiteró que había dicho la verdad.

**-Auto.** En 24 de noviembre de 1835, se expidió auto de que si no se entrega a primera hora los recibos y la cantidad debida se hará efectiva una multa, la que previene el auto del 16 de junio de 1834, sin necesidad de un nuevo decreto.

**Incidente a la Testamentaria de Ignacio Rodríguez promovida por el curador de los menores Benito Rodríguez (1834).** (Fondo: Escribanía de Varios, Legajo 350, número 5061).

**-Carta de D. Benito Rodríguez**, a través de su apoderado, en 8 de marzo de 1834, en los autos testamentarios de D. Ignacio Rodríguez, su tío carnal, en la que dice que sin dudas D. Félix Viciado creyó tener derecho a hereder a D. Ignacio Rodríguez y a Da. María de la Luz Lugo, padres de los menores a quienes el primero representa. Continúa diciendo que le acaban de informar que siendo Antonio Ruiz socio de Viciado en la encomienda de cerdos que hoy está a cargo de D. José Jiménez se introdujeron por la difunta Da. María de la Luz Lugo, varias partidas de ganado de cerdos que se consumieron y su producto los tomó el mencionado D. Félix Viciado, personero apoderado que se decía el mismo de la dicha.

Pide que Ruiz produzca cuenta de los ganados y productos de Da. María de la Luz, diga a quien los entregó y muestre los recibos en su poder y se pongan a continuación de este expediente y pide también se mantenga éste como cuaderno separado.

**-Carta de D. Benito Rodríguez**, en 14 de junio de 1832, en la que dice que se requirió a la Escribanía de estos autos para que los devolviera y no lo han hecho. Dice que hay un interés particular de parte de los herederos mayores para que este incidente quede sofocado en el estado en que está hoy pues de activarse se vendría a parar en que el

producto de los cerdos que mandó Jimenez está en manos de D. Félix Viciado quien está muy ligado con dichos herederos; por lo que debe activarse no sólo la devolución del cuaderno sino la continuación de este incidente para conocer la verdad.

Continúa diciendo que el producto ha ido a parar a Viciado porque el mismo Jiménez se lo dijo a su anterior apoderado y que tenía recibos para su resguardo. Que Viciado debía haberle entregado el dinero a la viuda la lugo. Dice que él sabe que ella nunca le confirió semejante personería sino que cuando venía a esta ciudad paraba en la casa y abusando de esta hospitalidad no solo se embolsó los alquileres que indebidamente cobró de la casa que era de estos bienes y por lo cual se le sigue expediente sino que asimismo el producto de los cerdos que se consignaron por la madre de sus menores representados se los apropió también.

Dice que sus menores, como hijos y herederos del difunto D. Ignacio Rodríguez tienen parte en el producto de los cerdos. Suplica que se le haga justicia y se le entreguen los autos en 24 hrs y se libre un oficio para que se recaude el dinero adeudado.

-Se decretó como pedía, en 16 de junio de 1832, y en el día se notificó a D. José Matos y al Dr. D. José Antonio Valderas.

-En auto del 16 de junio de 1834 , se dispuso multa para pago de la deuda.

## **Limpiezas14mar07**

### **Nota:**

Los expedientes están casi ilegibles. Pendiente finalizar el tercero y último expediente que debe ser algo rápido puesto que sólo encontré en la parte que queda por revisar el testamento y codicilo de Da. Francisca Serrano Rodríguez, esposa de D. Gabriel Ramírez

Pasé al Arzobispado y sólo ha aparecido un Rodríguez con una Guzmán. Insistí que no tenía que tener el Rodríguez delante, podía ser solamente Gamboa, Guzmán de Santoyo o Santoyo. No pude verlo pues no me podían atender y quedé en llamar mañana.

### **Pendientes de la semana**

#### **Rodríguez. Segunda Lista.**

5.- Escribanía de Galletti, Legajo 330, número 1 (1813). Incidente a la Testamentaria de Da. Teresa Rodríguez por Juan Jose Gallego. **Se adjunta.**

6.- Escribanía de Galletti, Legajo 423, número 7 (1821). Incidente a la Testamentaria de Da. Teresa Rodríguez por el curador de los menores hijos de Da. María de la Concepción Serrano. **Se adjunta.**

7.- Escribanía de Galletti, Legajo 696, número 3 (1829-1839). Incidente a la Testamentaria de Da. Teresa Rodríguez promovido por D. Manuel Ramírez en cobro de alimentos a su abuelo Don Luis Serrano. **En revisión.**

### **Arzobispado**

#### **Dispensas de consanguinidad: (pendiente de respuesta. Volver a preguntar)**

- 1.- Dispensa de parentesco de algún Santoyo (o Guzman de Santoyo). Pendiente de búsqueda.
- 2.- Dispensa de parentesco de algún Gamboa. Pendiente de búsqueda.
- 3.- Dispensa de parentesco de algún Rodríguez

### **Información de hoy**

**Incidente a la Testamentaria de Da. Teresa Rodríguez por Juan José Gallegos sobre el desalojo de un sitio. (1813).** (Fondo: Escribanía de Galletti, Legajo 330, número 1). Ilegible la primera parte.

**-Carta de D. Juan José Gallegos** a través de un apoderado en el incidente sobre el desalojo de un sitios en los autos de la testamentaria de Da. María Teresa Rodríguez, su suegra, dice que por concurrencia y acuerdo celebrado en 10 de mayo último se le adjudicaron 2 2/3 caballerías de un sitio que antes de su adjudicación dio D. Luis Serrano en arrendamiento por la pensión de 300 pesos anuales a D. Juan Arrillaga, pero por haber pasado la propiedad del sitio a un tercero, que es el que escribe, cesó aquel contrato quedando del todo cerrado y, por otra parte, debe él tomar posesión para fomentarlo para lo cual ha comprado 5 negros que están ociosos y que tiene que mantener. Se hace indispensable que Arrillaga le entregue el fundo al día con más la pensión vencida y que se venciere hasta el momento en que se lo entregue desde que se lo adjudicaron a él.

Aclara que no ha podido adjudicárselo por impedirlo el fatal estado de salud de su esposa que vino finalmente a morir de la enfermedad que padecía.

Suplica se sirva mandar que D. Juan José Arrillaga que en 8 días le entregue el fundo y se paguen las pensiones vencidas desde el 11 de mayo en que se aprobó la adjudicación

y que de no hacerlo se le aperciba que se le desalojará debiendo pagar éste todas las costas, daños y perjuicios. Firmado por Dr. Sebastián Fernández de Velasco y D. Benito Díaz.

**-Carta de Gallegos**, en 31 de agosto de 1813, en que dice se le intimó a Arrillaga, en 9 del presente, el contenido de su solicitud y contestó que el día 12 pasaría al Tribunal a dar descargo. Que han pasado 18 días y aún no lo ha hecho. Dice que en el interin su suegro ha metido 20 hachas (sic.) en el monte con la malicia de llevarse a su ingenio la leña y la madera en acto de verdadero despojo. Suplica se sirva ordenar el Tribunal al Capitán Subalterno del lugar para que se persone en el sitio asistido de testigos para suspender el corte e impedir la extracción de la leña y la madera cortadas por formal embargo con inventario para que no pueda sacarla sin previo acuerdo y asimismo, para que se le intime al dicho Arrillaga que en el tercer día evacue el sitio con prevención de que si no lo hiciere el mismo Juez Pedáneo sin necesidad de otra orden procederá al desalojo y a entregarle con inventario sus existencias para que no se confundan con las del que suscribe. Firmado Licenciado Ignacio María de Quesada y D. Benito Díaz.

-En primero de septiembre de 1813 se proveyó como pide en cuanto a la notificación ante testigos por el Capitán Pedáneo.

-En 6 de agosto de 1813, el Capitán de Partido de Batabanó donde está el sitio que quedó por bienes de Da. Teresa Rodríguez y adjudicado a D. Juan Joseph Gallegos pasó a hacer personal notificación. Allí hizo saber a D. J. Arrillaga las pretensiones de Gallegos y dio el término de 8 días para dar respuesta.

-En 9 de septiembre de 1813 D. Juan José Gallegos solicita se considere la condición de insolvente para pagar las erogaciones de este pleito.

**- Copia del acta de adjudicación.** En la Ciudad de la Habana, en 10 de mayo de 1813, D. Luis Serrano, D. Juan Joseph Gallegos y su apoderado Benito Díaz, pasaron al estudio del Señor Juez que después de discutir llegaron al acuerdo de que Juan José Gallegos se adjudicara el sitio llamado también cono del Alambique, compuesto por 2 y 2/3 caballerías de tierras pro el precio que aparece evaluado allí la caballería y que es de 1500 pesos de la que hay que rebajar 800 pesos que carga de censo a favor de D. Juan de Figueroa y D. Gabriel Alemán, según consta en escritura de imposición que le otorgó D. Manuel de León, apoderado de Da. Teresa Balmaceda ante D. Gabriel Ramírez, escribano, hará 16 años.

Se le adjudicaron otras 3 caballerías del 'Sitio de D. Nicolás Duarte', situado en la entrada del Camino real donde hay cocales. Teiene censos impuestos de 4000 pesos de principal y Serrano se comprometió en liberarlos para aue disfrute de éste sin pensión por el precio de tasación.

Firmado por el Juez Montañó, el Licenciado Castillo, Juan José Gallegos, Luis Serrano, Benito Díaz y Felix Hernández ante el Escribano, Juan de Orduña.

**-Auto.** Que confirma el acuerdo anterior fue emitido en 11 de mayo de 1813.

**-Carta de D. Juan José Arrillaga**, maestro carpintero, vecino de la villa de Santiago y residente en el partido de Batabanó, en septiembre de 1813, en la que pide se le den las diligencias promovidas por Juan José Gallegos para actuar como arrendatario que es del mismo sitio del que ahora se le desea desalojar.

**-Copia del contrato de arrendamiento.** En la Ciudad de la Habana, en 24 de septiembre de 1812 años, Luis Serrano otorga arrendamiento a D. Juan José Arrillaga de un sitio de su propiedad en donde había estado un Alambique, lindando con el Camino Real, el potrero de D. José Ignoscio y las tierras del ingenio de D. Miguel Valiente. El arrendamiento se dice que es por el período de 5 años contados desde ese día, por la cantidad de 300 pesos cada año. Otorgado ante el Escribano, José Ramón Sánchez, y testigos, D. Joaquín Rivera, D. Juan de Dios Beltrán y D. Miguel Salgado.

-En la Habana en 18 de noviembre de 1813 comparece ante Su Señoría, D. Juan José Gallegos demandando a D. Juan José Arrillaga el desalojo de su fundo que tomó en arrendamiento de D. Luis Serrano por 5 años con otras condiciones y que es el predio que se le adjudicó al primero con consentimiento de lo coherederos de Da. Teresa Rodríguez, esposa de Serrano y demanda la renta vencida. Suplica que sea requerido con orden del Tribunal para que se entienda con él en cuanto al pago y demás, pues aun no lo ha cumplido.

-Carta de D. Judas Tadeo de Aljovin, Procurador Público del número de esta Ciudad, Apoderado de D- Juan José Arrillaga, en primero de diciembre de 1813, en la que dice que se acaba de enterar que el motivo en el cual funda Gallegos su equivocada solicitud es porque la adjudicación a nombre de sus hijos fue posterior al arrendamiento. Continúa diciendo que hace tiempo le propuso Serrano a Gallegos, su yerno, estas tierras que estaban yermas para que les sacara utilidad sin tener interés. Entonces que se las arrendó a Arrillaga para demostrale lo que era posible con el trabajo de ellas.

Al parecer se enteró éste de que se recibía por el arrendamiento una renta de 300 pesos. Que Gallegos fue al oficio de D. José Lorenzo Rodríguez y le pidió a D. Miguel de Alayeto la escritura del arrendamiento y comprobó que era cierto. Entonces quiso aprovecharlas ya mejoradas y adjudicárselas.

Que Gallegos admitió la adjudicación que se le hizo con conocimiento del arrendamiento por el período de 5 años. Al parecer, el suegro se descuidó y no escribió el arrendamiento en la escritura de la finca.

Por otra parte, la adjudicación que dice tener Gallegos es ilegal pues para ello tendría que haber dado una fianza o presentar un fiador. Que sepa éste no ha dado fianza alguna por lo que la adjudicación no existe realmente.

Continúa argumentando Arrillaga que no tiene la culpa que el descuido de Serrano lo haya llevado a un pleito, ni sus nietos, de los cuales él es su curador ad-lites, que Serrano con su descuido haya hecho una adjudicación sin la fianza establecida para resguardo de sus intereses.

Suplica que se mande ordenar que Serrano enmiende ambos descuidos de su responsabilidad.

-Carta de D. Luis Serrano, en 24 de enero de 1814, en la que dice que en el Auto del 17 de mayo de 1813, se le aprobó la adjudicación del sitio a Gallegos siempre que diera la fianza preceptuada por la Excelentísima Audiencia Nacional del Distrito en su auto del 23 de febrero de 1787. En éste se establece que si alguno de los herederos pide bienes antes de las Almonedas debe haber valor o fiadores, pero por escrito en este expediente por el propio Gallegos solicita su insolvencia en el pleito para pagar las erogaciones judiciales. Por lo tanto, se aplica aún más su situación para la posibilidad del pago de la fianza. Continúa diciendo que su demanda contra él (Serrano) no procede porque si no dio fianza no se adjudicó nada y no tiene por derecho que proceder en contra de Arrillaga.

Pregunta Serrano: ¿cómo es posible que creyera que era posible una adjudicación a sabiendas que las tierras estaban arrendadas? Porque no hubo la tal adjudicación, solamente hizo Serrano el trato para cedérselas que fue lo acordado con éste.

Suplica se sirva mandar poner testimonio de los documentos que acreditan el arrendamiento.

**-Carta al Capitán General y Gobernador de la Isla**, en 13 de febrer de 1817, del Presbítero Dr. D. Tomás Gutiérrez de Piñeres, árbitro designado a satisfacción de las partes en la que dice que la sido imposible reunir y coordinar criterios de las partes sobre la administración del ingenio y otras complicaciones como la del arrendamiento de un sitio por lo que le pida se sirva preceptuar que todas las partes concurren a la casa del Arbitro desde las cuatro de la tarde en adelante con parecibimiento de que si no lo hace se verificará el dictamen conforme a las Leyes establecidas y a su criterio en calidad de Juez Arbitro.

**- Carta con la que finaliza el expediente**, del Apoderado de Arrillaga, D. Juan Tadeo de Aljovín, en **3 de febrero de 1820**, diciendo que hace 3 años está paralizado este proceso sin haberse verificado pago de costas y siendo muy importante porque hay derechos de los curiales que se conceptúan en la clase de alimentos.

Suplica se sirva mandar término y condiciones para que D. Luis Serrano el Albacea proceda a su pago.

Otro sí: Que está al cumplirse el término del plazo del arrendamiento del sitio con que se inició este trabajo de oficio por lo que pide que se le sustituya en la representación de D. Juan José Arrillaga por las múltiples tareas a su cargo.

**Incidente a la Testamentaría de Da. Teresa Rodríguez por el curador de los menores hijos de Da. María de la Concepción Serrano.** (1821). (Fondo: Escribanía de Galletti, Legajo 423, número 7). Mal estado.

**Nota:** Los primeros 48 folios están totalmene ilegibles.

**-Copia del acta de la reunión de concurso**, expedida en 27 de febrero de 1821, del original en archivo a su cargo por el escribano Joseph Rodríguez:

En la Ciudad de la Habana, en 14 de junio de 1819 comparecen en el estudio del asesor: D. Luis Serrano, viudo Albacea y Tenedor de Bienes de Da. María Teresa Rodríguez; el Señor Oidor, D. Manuel Coimbra, curador del Señor Coronel D. José Ramírez y apoderado de D. José Sebastián Serrano; el Licecniado D. Lorenzo Ivarra (sic.), curador de los menores hijos de Da. María de la Concepción Serrano; D. Juan Gallegos como viudo Albacea de aquélla, con el Licenciado D. José de Aguiar, su defensor, y el Dr. D. Francisco Suárez.

Se procedió a elegir los árbitros para el juicio de árbitros. D. Juan José Gallegos nombró para dicho fin al Dr. D. Tomás Gutiérrez de Piñeres y D. Luis Serrano quedó en dar el nombre de la persona de su confianza dentro del tercer día.

Se confirmó la representación de los hijos de Da. Francisca Serrano, de Da. Teresa y D. José por el Señor Oidor D. Manuel Coimbra.

Se acordó que los árbitros en el término de seis meses a contar desde la fecha en que reciban los procesos deben dar su dictamen; que ha de quedar expedito el derecho de apelación; y que por la clalidad o carácter de los antedichos no han de sujetarse a las

formas comunes de pleitos sino obrar en estilo llano y sencillo considerando los intereses particulares y de familia; se dijo por el curador D. Lorenzo Ivarra la triste situación y fortuna de las hijas de D. Juan Gallegos, y D. Luis Serrano, dijo que a pesar de la suya y de las graves responsabilidades que enfrenta se prestó a socorrerlas con una onza mensual que contribuirá como 20 pesos hasta la publicación de los árbitros y concluyó con esto el acto. Firmado = Manuel Coimbra = Dr. Francisco Chávez = Licenciado Lorenzo Ivarra = Juan José Gallegos = Luis Serrano = Licenciado José de Aguiar = Ante mí = José Francisco Rodríguez.

**-Carta de D. Luis Serrano**, en marzo de 1821, en la que dice que no se opone a poner testimonio del acta del concurso de la junta de concurrencia celebrada en junio de 1819 a continuación de este expediente, pero que en cuanto al pedimento de que se liquide las mesadas vencidas desde a quella fecha a razón de 20 pesos no está de acuerdo porque si bien en el concurso se comprometió a dar esa cantidad a Gallegos fue durante los 6 meses que se señalaron a los árbitros como término de su trabajo y lo cumplió como lo demuestran los recibos que exhibe, por generosidad porque Gallegos resultará alcanzado en buena cantidad con los dos terrenos que se le adjudicaron.

-Se muestran **recibos mensuales** de las entregas de 20 pesos mensuales desde el 14 de julio de 1819 hasta el 14 de enero de 1820.

**-Liquidación.**

En cumplimiento de lo prevenido se procede a hacer liquidación con arreglo al acuerdo que en testimonio antecedente se hizo:

- Por 21 meses considerados desde junio de 1819 inclusive hasta el presente también inclusive, a razón de 20 pesos en cada uno hacen

420 pesos

Baxa:

- De los 120 pesos que importan 6 meses entregados hacen 120 pesos
- Se adeudan 300 pesos

Habana, en 27 de febrero de 1821. Rubricado por Joseph Rodríguez

-Se provee si lugar la súplica de D. Luis Serrano contra el auto de 23 de junio último y debe cumplir la exhibición de 500 pesos que por él se le previno para cubrir los gastos de la enfermedad de Da. Felipa, su nieta, hija de D. Juan José Gallegos, entendiéndose comprendidas en esta suma la de 280 pesos que alcanza éste según la liquidación, descontados de los 300 pesos que se adeudan.

**-Carta de D. Lorenzo Ivarra**, curador ad-lites de los menores hijos de Da. María de la Concepción Serrano por medio de Procurador en los autos testamentarios de Da. Teresa Rodríguez y en incidente sobre contribuir alimentos dice que con fecha de 8 del corriente se declaro sin lugar la súplica de Luis Serrano contra el auto de 23 de junio último uniéndosele la explicación de los 500 pesos bajo las condiciones y prevenciones que expresa el auto y se le notificó desde el día 10 la boleta, no ha pagado ni contestado. La demora no es admisible por la naturaleza de la necesidad por lo que suplica mande en persona la boleta a D. Luis Serrano para que entregue los 500 pesos con apercibimiento de que de no hacerlo se le embargarán bienes equivalentes para que se depositen en persona de abono y subastados conforme a su cargo se satisfaga las costas a la almoneda. Suplica mande se liquiden las costas de este cuaderno y que Serrano satisfaga conforme al decreto.

-Entre las notificaciones efectuadas se dice que en 27 de marzo compareció en la Escribanía el **mayordomo** de D. Luis Serrano y habiéndosele instruido del auto antecedente le entregó un escrito que le había remitido desde su hacienda aquél, bajo cubierta firmada de su puño, para que lo presentara consecuentemente con la boleta u oficio que se le dirigió y que se contrae la providencia con lo cual cree dejar evacuado el pedimento.

-**Carta de D. Luis Serrano**, en 28 de marzo de 1821, en la que dice que se le acaba de dirigir a su hacienda, situada en Batabanó, el oficio del auto expedido en 8 del corriente en el que se dice que la súplica que interpuso en escrito contra el de 23 de junio último no tiene lugar a derecho y se le previene cumplir con la exhibición de 500 pesos para gastos de enfermedad de Da. Felipa, su nieta, hija de D. Juan José Gallegos, con descuento de las mesadas que entregó y cuyos recibos mostró, y por el perjuicio de esta providencia apela ante la Audiencia Nacional de este Distrito para solicitar el receso de la nulidad y también suplica que oiga libremente la apelación y se sirva mandar el presente escrito y a continuación, el testimonio de las adjudicaciones que se hicieron en los autos principales al referido D. Juan Gallegos por representación de sus nietas. Que se tome declaración jurada de ello al antedicho y de la cantidad que representa. Que se ponga la cuenta aprobada por todos los herederos menos por Gallegos y hecho esto se le entreguen los autos para que a su vista se den las instrucciones correspondientes a su Apoderado.

-**Carta, en 2 de abril de 1821**, del Licenciado D. Lorenzo Ivarra, en respuesta del escrito anterior, como curador ad-lites de los menores hijos de Gallegos, en la que dice que VE se sirva contestarle a Serrano que su apelación es inoportuna pues el auto dio sentencia firme e irrevocable por lo que no procede el traslado a la Audiencia Territorial no sólo por respeto a la autoridad sino por la naturaleza de la causa. La alzada no debe admitírsele porque se interpuso después de los 5 días legales para hacerlo.

Además, dice que se trata de menores interesados en la herencia, la suma es para una curación y porque a pesar de las adjudicaciones de que se habla ni los menores han tomado todos sus haberes ni la cuenta está aprobada cabalmente.

Suplica se sirva mandar que exhiba los 500 pesos y demás costas pendientes.

## **Limpiezas15mar07**

**Nota:** Sustituir espectativa por expectativa y enagenación por enajenación, porque con sus faltas de ortografía y formas antiguas de escritura me tienen "ENAJENADA".

### **Pendientes de la semana**

#### **Rodríguez. Segunda Lista.**

7.- **Escribanía de Galletti, Legajo 696, número 3** (1829-1839). Incidente a la Testamentaria de Da. Teresa Rodríguez promovido por D. Manuel Ramírez en cobro de alimentos a su abuelo Don Luis Serrano. **Se adjunta**

#### **Rodríguez. Tercera Lista.**

1.- **Escribanía de Varios, Legajo 313, número 4478** (1829). Incidente a la testamentaria de Da. Teresa Rodríguez promovido por D. Manuel Ramírez sobre cobro de un legado. **Se adjunta.**

2.- **Escribanía de Varios, Legajo 608, número 9811** (1796). Da. Ursula Rodríguez contra los hijos y herederos de Ignacio Rodríguez sobre cobro de alquileres de la casa que dejó entre sus bienes el antedicho. **Pendiente de revisión.**

#### **Arzobispado**

**Dispensas de consanguinidad:** (pendiente de respuesta. Volver a preguntar mañana viernes)

- 1.- Dispensa de parentesco de algún Santoyo (o Guzman de Santoyo). Pendiente de búsqueda.
- 2.- Dispensa de parentesco de algún Gamboa. Pendiente de búsqueda.
- 3.- Dispensa de parentesco de algún Rodríguez

### **Información de hoy**

**Incidente a la Testamentaria de Da. Teresa Rodríguez promovido por D. Manuel Ramírez en cobro de alimentos a su abuelo Don Luis Serrano.** (1829-1839). (Fondo: Escribanía de Galletti, Legajo 696, número 3).

**-Carta de D. Manuel Ramírez,** Capitán de Milicias, a través de su apoderado, en 13 de marzo de 1828 en los autos de la testamentaria de su abuela, Da. Teresa Rodríguez, dice que se le han entregado los de la actuación para que promueva su conveniencia para conclusión de un juicio comenzado hace 18 años sin haber facilitado a los herederos un maravedís y obra en poder del Contador Judicial para formar cuenta divisoria y de partición en donde hace 2 años duerme y lo hará por mucho más en tanto el Albacea tenedor de bienes le apetece disfrutar exclusivamente del caudal, de la casa alta y baja de la Ciudad y de un ingenio que elabora unas zafras de grandes rendimientos y no se le conmina al pago de los derechos.

Es injusto que entretanto su abuelo saca las cuentas no puedan los hermanos percibir alguna cantidad por cuenta de sus legítimas. ¡Son 18 años Excmos. Señores!

Continúa diciendo que más de una vez ha presumido que el Albacea tiene una protección que entorpece y retrasa la marcha de la que se sirve.

Suplica se mande servir que se le consigne la mesada que solicita con descuento en su caudal; que se haga saber a Luis Serrano para su religiosa contribución y que se sirva mandar que el Contador Judicial devuelva los autos, que hace tanto tiempo tiene en su poder, para que dándoselo a él, Ramírez, según está dispuesto, promueva a su conveniencia. Firmado Lic. Juan José Aparicio

**-Copia del testamento de Da. Francisca Serrano**, expedida en Guanabacoa el 10 de abril de 1828 por D. Antonio Marín.

El testamento fue otorgado en Guanabacoa, el 4 de febrero de 1818 años, ante el Escribano Antonio Marín y testigos que lo fueron, D. Carlos Rivera, D. Gabriel Buch y D. José Marín.

Está redactado en el forato usual y tiene las particularidades siguientes:

Declara ser natural y vecina de la ciudad de la Habana, residente en la villa de Guanabacoa con el designio de restablecer su salud, es hija legítima de D. Luis y de Da. Teresa Rodríguez, ésta difunta y ambos de la propia naturalidad.

1)Manda que en falleciendo su cadáver se amortaje con el hábito de Nuestra Señora de la Merced y se de sepultura donde disponga el Albacea a quien deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.

2)Manda se le digan las tres misas del alma y misa de cuerpo presente, las 30 de San Gregorio y 30 rezadas más por la limosna ordinaria. Asimismo manda se saque bula de difunto y se den dos reales cada una de las mandas forzosas y 3 pesos a la Real últimamente dispuesta.

3)Declara que hace más o menos 27 años casó y veló según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Gabriel Ramírez y llevó al matrimonio lo que tiene manifestado a su padre y al Señor Oidor D. Manuel Coimbra, de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a D. Gabriel, D. Luis, D. Manuel y el Capitán de Milicias, D. José Rafael.

4)Declara por sus bienes los que queden a su fallecimiento, los que les consta a sus Albaceas.

5)Lega el quinto y el remanente de sus bienes a una niña nombrada María del Rosario, hija natural de su hijo D. Gabriel, y a su hijo, D. Manuel, para que lo que resultase lo aseguren por mitad en los bienes de su padre D. Luis Serrano, a quien instituye por curador ad-bona tanto de la niña como de su hijo, con la obligación de que a la primera, mientras no tome estado le contribuya 30 pesos mensuales, reservando para aquel caso el plus de los réditos y no, el capital.

6)Manda que si la mitad del remanente de su quinto no llegase a 25 mil pesos, es su voluntad que cuando fallezca su hijo D. Manuel se le reintegren a la niña hasta este... y lo demás venga a sus tres hijos con la calidad de que sea pagado por su padre por terceras partes, previniendo a todos que le guarden la consideración y miramientos debido por su naturaleza y que hasta su fallecimiento no se le demande, cobre, ni pidan réditos del haber que le cupo a ella por el fallecimiento de su madre.

7)Lega y dona en la mejor forma que haya lugar por derecho, el tercio de sus bienes por iguales partes a sus hijos, D. Gabriel y el Capitán D. José Rafael, en atención al mucho cariño y servicios que le han presentado, siendo su voluntad que la parte que quepa al último la tome en la casa que está en la Calle de Cuba, en el solar titulado de la Campana, por justo precio que se le dieses en la tasación.

8) Lega las prendas y alhajas de su uso personal y de servicios a sus hijas políticas, Da. Margarita Obrien y Da. Elyira de Obando, legítimas consortes de D. Gabriel y D. José Rafael, y la ropa de su uso a sus parientas por el arbitrio y conciencia de su padre, prefiriendo siempre a las que están en su inmediata asistencia

9) Lega del quinto de sus bienes: 300 pesos a Da. Merced Arandía, su prima hermana; 200 pesos a su sobrina, Da. Teresa Michelena; 100 pesos para Da. Rosalía Serrano; 100 pesos a Da. Felipa Gallegos, y 100 pesos a la parda Tomasa Alarcón que le asiste con grande caridad.

10) Manda que del propio quinto sean asegurados por su padre 300 pesos: 200 pesos a favor del Señor del Potosí y 100 pesos\* en el Hospital de San Francisco de Paula con calidad de que si no pudiera realizarse el primer legado se entienda todo a favor de la Hospitalidad de Mujeres de esta Villa, cuyo discernimiento confiere en el solo arbitrio de su padre por ser así su terminante voluntad a fin de remover con esto las cuestiones y pleitos que podían moverse sobre la calificación de derechos de una u otra representación y que por su padre y por quien en derecho haya se contribuya anualmente a razón del 5%.

11) Manda que no se formen inventarios judiciales ni que Justicia alguna tome conocimientos de sus bienes pues es su voluntad que en todo se proceda por buen juicio y discernimiento de su padre y del Señor Coimbra a quienes les doy facultad y poder para que por sí mismos o por la persona que elijan se firme la cuenta de división y participación con expresa declaratoria que si alguien moviere pleito o contienda judicial ya sean los legatarios o sus hijos, les revoco el legado mandando que acrezca a los consencientes (sic.).

12) Nombra por sus Albaceas a su padre D. Luis Serrano, a sus hijos D. Gabriel y D. José Rafael y al Señor D. Manuel Coimbra, y a éste y a mi padre, por curadores ad-lites de sus hijos siéndolo el último también ad-bona de sus hijos D. Manuel a quien le encarga que proceda muy de acuerdo y con conformidad con las disposiciones, pues a más del término ordenado les proroga el preciso.

13) De remanente de todos los bienes, derechos, y acciones, etc., instituye y nombra por sus únicos y universales herederos a los referidos cuatro hijos nombrados, D. Gabriel, D. Luis, D. Manuel y D. José Rafael, a fin de que los hayan y tengan con la bendición de Dios y la de ella = Y revoca, anula, etc., excepto las gracias que quiere hacerles a sus esclavas María de la Trinidad y Josefa, la primera, de nación mina y, la segunda, conocida por la criandera de los hijos de su hijo D. Gabriel y que por su fallecimiento se les otorgue carta de libertad sin interés alguno y que a la nombrada Petrona, criolla, que le sirve de la mano, se le forme escritura de coartación dejando su valor en 200 pesos y también es su voluntad que al mulatico Juan de Dios quede a cargo de su hijo el Capitán D. José Rafael, para que le ponga a oficio y manda llegando a los 25 años se le otorgue carta de libertad si fuere forma,l pues reitera la revocación de cualquier otro que haya hecho.

**\*Nota al final**= Expresó la otorgante que de los 100 pesos de la cláusula décima lega al Hospital de Paula no debe entenderse sino al de Mujeres de esta villa.

**Nota al margen**= Otorgó codicilo ante mí ese día en Guanabacoa, 6 de febrero de 1818 años = Marín

**Copia del codicilo**, expedido en Guanabacoa el 10 de abril de 1828 por D. Antonio Marín.

En la villa de Guanabacoa, en 6 de febrero de 1818 años, ante mí, el escribano público y testigos, Da. Francisca Serrano, natural y vecina de la Ciudad de la Habana, residente en esta villa a que doy fe que conozco y de que al parecer está en entero juicio y cumplida memoria , dijo que por ante mí, el 4 del corriente otorgó su testamento y que:

- En la cláusula 5ta. legó la mitad del remanente del quinto de sus bienes a su hijo D. Manuel Ramírez y Serrano, y la otra mitad a la niña María del Rosario, hija natural de su hijo D. Gabriel Ramírez, para que ambos capitales los asegurase su padre en sus fincas contribuyendo al primero, los réditos del 5% hasta su

fallecimiento y a la segunda, le suministre 30 pesos mensuales por cuenta de los réditos hasta que tomase estado en cuyo caso se le entregue el capital con los réditos vencidos por tenor de esta su legítima a lo que se remite y ratifica de nuevo con igual tenor, la cláusula sexta.

- Ahora quiere de que en el caso de que la niña muera en edad pupilar aunque sea de la mayor edad si no tuviera sucesión legítima termine este legado con tal de que a Da. Rosalía Ruiz, bajo de cuya tutela se halla la niña se le den 10000 pesos y lo restante con sus réditos vencidos se entreguen por iguales partes a sus dos hijos D. Gabriel y D. José Rafael, con prevención de que el legado a dicha niña tendrá toda su fuerza, a menos que se trate de incomodar a su hijo Gabriel con contribución de alimentos y de otra manera porque es su voluntad.
- Declara que en la cláusula séptima mejora a sus hijos D. Gabriel y D. José Rafael en el tercio de sus bienes para que lo dividan en partes iguales siendo su voluntad que la correspondiente a D. José Rafael con tal de que en parte se le consignase la casa situada en la calle de Cuba cuya legítima igualmente ratifica, pero quiere que el precio de la casa sea por el tanto que otro de sus hermanos dieren con la sana intención de no perjudicarlos.
- Que por la cláusula novena legó 300 pesos a Da. Merced Arandía y quiere que se extiendan a 500 pesos en remuneración de sus buenos servicios.
- Que en la cláusula décimotercera dispuso que a su esclava Josefa se le de carta de libertad y así es su voluntad, pero luego que concluya la crianza de su nieto Gabriel y tenga éste los dos años cumplidos y con tal de que se porte bien con eficiencia y esmero que hasta el presente, pues de lo contrario quedara sin la gracia y sujeta a servidumbre.
- Declara que ha recibido de su padre D. Luis Serrano la cantidad de 500 pesos a cuenta de su haber materno y que se liquide de la cantidad que le correspondiere.
- Firmado por la otorgante, el escribano y los testigos, Dr. D. José Antonio Bernal, D. Gabriel Quintero y D. José Marín.

**Nota al final**= Que falleció la contenida y di cláusula para la iglesia

Guanabacoa, 10 de febrero de 1818= Marín

**-Carta del Capitán D. Manuel Ramírez**, en 22 de agosto de 1837, en la que dice que en providencia del 29 próximo pasado se le previno que se hiciera cargo del expediente público contestando el traslado en el tercer día y apercibimiento de darse por evacuado sin perjuicio del oficio que se mandó librar al Capitán General con otros fines, pero antes de contestar desea exponer las particularidades siguientes para demostrar la malicia con la que siempre ha procedido D. Luis Serrano, su abuelo:

- Que diga si es cierto que vendió la casa de la calle de Aguiar al difunto señor Conde de Santovenia por 10000 pesos con pacto de retro contándose en el precio los 1432 pesos y reales que la finca sufre de gravamen.
- Que si esta enajenación la hizo en tiempo de su menor edad cuando tenía su tutela.
- Que para la expuesta venta presentó al Tribunal que dos de las otras fincas necesitaban reparación y que con el sobrante le compraría una posesión de campo en su lugar.
- Que si es verdad que mucho tiempo antes de la enajenación de la casa y desde el segundo mes después que le fue adjudicada (a Ramírez) percibió su abuelo los alquileres que producía a razón de 140 pesos todos los meses habiendo

demandado para ello a D. Ildefonso Gutiérrez que la ocupaba porque este inquilino se resistió a entregarle las pensiones como que no reconocía a otro dueño que él y lo hizo pretendiendo necesitar el dinero para la mencionada reparación.

- Que habiendo tomado el precio de venta de la casa diga si resolvió éste la compra de otra finca como había prometido cumplir a su hija, y si no que diga el destino del dinero.
- Que si es positivo que a los dos o tres años de enajenada la casa de la calle de Aguiar al Conde de Santovenia, difunto, contrató con el mismo abonarle las mejoras que en ella hiciera y que otorgó escritura y que diga si lo hizo con permiso de la autoridad y si él interfirió o se le dio noticia de ello, efectuado sin perjuicio.
- Que si es cierto que teniendo en su poder el dinero de ésta y de la venta de otras propiedades consintió que se arruinase una de las casas de su propiedad situada en la Calle Real de Jesús María, la que le procura parte de su sustento, sobre lo cual obra oficio del Capitán del barrio por el mal estado de la casa.
- Que al poco tiempo de la venta enajenó también una de las casas de dicho conjunto en la calle de Jesús María que compró el Licenciado D. Antonio Mederos en 2500 pesos con pacto de retro y que diga si para venderla obtuvo el permiso del Tribunal y si le dio información de la utilidad.
- Que durante su minoría de edad vendió a D. Manuel González de la Vega una casa de la Calzada que llaman del Monte, primera cuadra y acera derecha, en más de 3200 pesos y que diga en qué lo invirtió.
- Que asimismo enajenó una casa de dicha primera cuadra y acera izquierda de la Calzada del Monte en algo más de 3000 pesos.
- Que diga bajo juramento si todas o algunas de esas cantidades las aseguró para que le reditasen, si se las embolsó y en qué las gastó.
- Que diga como es cierto que a los 3 ó 4 meses de la muerte de sus padres se le adjudicaron al que ha de contestar varias casas de los bienes que quedaron por su fallecimiento y que diga que no las aseguró para que dieran beneficio para él o para su sobrina, sin haberlo hecho hasta la fecha con el encargo de su hija; y que diga también si les ha satisfecho los réditos correspondientes a la parte que le pertenece en el quinto como legatario de su mitad.
- Suplica se sirva mandar a D. Luis Serrano, su abuelo, haga declaración al señor Asesor General o a cualquier letrado de confianza del Tribunal pasando con un Escribano a su morada y permitiéndole a él estar presente cuando lo haga y que evacuada la diligencia se le devuelva el expediente para la contestación de los traslados que están pendientes. Firmado por José Antonio del Rey y Manuel Ramírez

-Se proveyó como se solicitaba y se comisionó al Dr. José María de la Paz Morejón.

-En la declaración jurada ante el escribano José Nuño de Cueto, D. Luis Serrano contesta que no sabe nada del contenido de las preguntas o que no lo recuerda y se remite a los autos principales del concurso, para desdecirse poco después aclarando que los autos están en el archivo del escribano.

-**Carta de D. Luis Serrano**, en 3 de noviembre de 1837, en la que dice que después de 6 meses que hace devolvió su nieto el traslado que se le hizo, sin responder, según le informan y pide a VE que declare éste por evacuado y proceder a la resolución

pendiente sobre todo a sus pender el embargo de sus bienes por las 4 onzas que debe entregar con tanto perjuicio. Más adelante, cuando se le reitera el pago, pide Serrano que el Señor Asesor o una persona que estime llegue a su morada para llegar un acuerdo para pagar porque tiene embargada la tercera parte de su mesada.

- Copia, expedida en 8 de noviembre de 1837, del **Acta del concurso**, celebrado en la haban en 30 de abril de 1833 con el Asesor para que pague los más de 11000 pesos que debe a D. Manuel asegurándolos para garantizar las 4 onzas mensuales de rentas.

-Finaliza el expediente con carta de Serrano en **15 de enero de 1839** en la que afirma que hay un error en la suma total de 11000 pesos que debe asegurar y que de éstos hay que rebajar 4028 pesos.... Dice también que las 4 onzas mensuales no sólo son las mesadas sino teniendo en cuenta otros bienes de D. Manuel y que por lo tanto, no tiene que pagar, el Serrano solamente, las costas judiciales puesto que D. Manuel también se beneficia con los resultados de este proceso.....

**Incidente a la testamentaria de Da. Teresa Rodríguez promovido por D. Manuel Ramírez sobre cobro de un legado.** (1829). (Fondo: Escribanía de Varios, Legajo 313, número 4478).

**Nota:** En alguna fecha copié el testamento de D. Gabriel Ramírez, otorgado en 21 de abril de 1815, ante José de Salinas y testigos (Protocolos de la Escribanía de Salinas, 1815, tomo 1, folios 669-672 vto.). Dicho testamento fue revocado, en 28 de septiembre de 1815, ante el propio escribano (Protocolos de la Escribanía de Salinas, 1815, tomo 2, folios 1612-1612vto.).

En éste decía haber enviudado de Da. Ursula de Torres sin sucesión y en segundas nupcias con Da. Francisca Serrano tuvo por hijos legítimos a D. Gabriel, D. Luis, D. Manuel y D. José, entonces entre 14 años y menores de 25 años y que llevó a este segundo matrimonio 50000 pesos contantes en la casa de su morada, en otra casa de la esquina del Coco y el Monasterio de Santa Clara, el Oficio de Contador Judicial, una casa de la calle de San Isidro, otra en la calle de Tejadillo y otras más extramuros y su esposa, alhajas, prendas y sirvientes, cuyo precio no se atreve fijar. Esto da una idea del caudal que Ramírez tenía si casarse por segunda vez y que al parecer acrecentó después. En el presente expediente hay una copia completa del testamento de su suegra, Da. María Teresa Rodríguez y de la memoria testamentaria otorgada por ésta la cual fue protocolizada, en 4 de junio de 1810, ante Joseph Rodríguez por D. Luis Serrano, su viudo Albacea y Tenedor de bienes (Protocolos de Galletti, 1810, tomo 1, folios 541-141 vto.; copiada en file del 4 de julio 2006).

El texto copiado del original en el protocolo y la copia de dicho texto en este expediente son iguales; en la protocolización se dice que falleció la contenida en 12 de octubre.

-**Carta de D. Manuel Ramírez**, Capitán de Milicias, en 10 de junio de 1829, quien a través de su apoderado dice al Gobernador Político de la isla que en una cláusula testamentario de su abuela ésta le legó 2000 pesos a él y a sus hermanos Gabriel, Luis y José, a quienes hace 18 años les adeuda el Albacea D. Luis Serrano, tenedor de bienes. Dice que no les ha dado nada ni ninguno de los otros lo ha instado a hacerlo, lo que no

le incumbe a él. Que quiere entablar demanda debidamente documentada y pide que el presente Escribano agregue el testimonio de dicho testimonio en el presente Cuaderno.

**-Copia del testamento de Da. María Teresa Rodríguez**, expedida del original en el archivo de José Leal, expedida, en 20 de junio de 1829, por Pedro Vidal Rodríguez.

El testamento fue otorgado en 29 de abril de 1809 ante José Rodríguez y testigos, D. Juan de Meza, D. Luis Lazo de la Vega y D. Juan Luis Martínez.

En el formato usual tiene las particularidades siguientes:

- Declara ser María Teresa Rodríguez, natural de la ciudad de la Habana, hija legítima de D. Ignacio y de Da. María de los Angeles Díaz, de igual naturalidad, difuntos.
- Manda que su cuerpo al fallecer sea amortajado on el hábito de nuestro Seráfico Padre Señor San Francisco y sepultado en la bóveda de los Hermanos de la Archicofradía del Santísimo Sacramento de quien es Hermana, dejando las demás disposiciones a sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del alma, las de San Gregorio y 100 más, deduciéndose de ellas la cuarta de la dignidad episcopal y se den 2 reales de limosnas a cada una de las mandas forzosas incluyendo las de la Hospitalidad de San Lázaro y de la Casa de Beneficencia.
- Declara ser casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Luis Serrano del Castillo, hace más de 40 años y tener por sus hijos legítimos, entre otros que fallecieron, a: Da. María de la Concepción, desposada con D. Juan Gallegos; Da. Francisca, con D. Gabriel Ramírez de Soto; D. José Sebastián y Da. Teresa, con el Teniente de Navío D. Francisco Paula Michelena, ausentes los últimos en la ciudad de Cádiz. Al contraerlo no juntaron ni dote ni capital; despues recibió su esposo 970 pesos de la Obrapía del Gobernador Martín Calvo, como una de sus parientes, y ha percibido cierta cantidad como constará de la testamentaria de sus padres.
- Declara por sus bienes los que se hallaren al fallecer y de los cuales dará razón su esposo.
- Nombran por Albacea tenedor de bienes a D. Luis Serrano su legítimo consorte y por más, a sus hijos D. José Sebastián Serrano y D. Gabriel Ramírez, que lo es político., A estos para que actúen de conjunto e insolidum les proroga el más término que necesiten para el Albaceazgo.
- Declara que tiene formalizada una memoria que se hallará sellada y firmada para que se considere como parte de este testamento.
- Instituye como sus únicos y universales herederos a los antedichos sus hijos legítimos y de su legítimo consorte D. Luis Serrano.

**-Carta de D. Mnuel Ramírez, en 3 de septiembre de 1830**, un Decreto en 27 de agosto, que expiró por escrito de éste y que se le entregó entonces el proceso como pidió, pero vió que en Auto del primero de marzo se había declarado sin lugar la entrega de los expedientes principales de la testamentaria, los que solicitaba D. Luis Serrano. Suplica que se declare a su abuelo en rebeldía y que se cumpla el decreto sin necesidad de otro nuevo.

## Limpezas16mar07

**Nota:** Revisé de nuevo Audiencia de La Habana (Libros 1, siglo XIX). Revisando gavetas encontré más dispensas matrimoniales y aparecieron (quizás algunos casos repetidos porque las tarjetas están por el nombre de ambos pretendientes) :

- **Incidente al intestado de David Masnata formado para tratar de la competencia suscitada de la Alcaldía Mayor de San Cristóbal de La Habana para conocer el expediente que en ésta sigue el Marqués de la Real Proclamación sobre los bienes de dicho Masnata.** Año 1874. (Fondo: Audiencia de la Habana, Legajo 975, número 102-10).
- **Expediente promovido por Da. María Isabel Chacón y Navarrete para acreditar su legitimidad, limpieza de sangre, nobleza y distinguido origen .** Año 1852. (Fondo: Gobierno Superior Civil, Legajo 935-A, número 32825).
- **Antonio Moreno solicitando contraer matrimonio con Da. María de los Dolores Santoyo.** Año 1821. (Fondo: Gobierno Superior Civil, Legajo 896, número 30580).
- **D. José Valerio solicitando contraer matrimonio con Da. Rafaela Valdés.** Año 1823. (Fondo: Gobierno Superior Civil, Legajo 897, número 30707).
- **D. José Mariano Bosque, solicitando contraer matrimonio con Da. María Josefa del Ferro.** Año 1826. (Fondo: Gobierno Superior Civil, Legajo 898, número 30810).
- **D. Gabriel José Valdés Navarrete pretendiendo contraer matrimonio con Da. Concepción Romay.** Año 1826. (Fondo: Gobierno Superior Civil, Legajo 899, número 30824).
- **D. José Bassave solicitando contraer matrimonio con Da. María Felicia de la Merced Peñalver.** Año 1829. (Fondo: Gobierno Superior Civil, Legajo 902, número 31055).
- **D. José Miguel Peñalver pretendiendo contraer matrimonio con Da. Ascensión Sloscher.** Año 1830. (Fondo: Gobierno Superior Civil, Legajo 903, número 31092).

### Pendientes de la semana

#### Rodríguez. Segunda Lista.

1.- **Escribanía de Varios, Legajo 608, número 9811 (1796).** Da. Ursula Rodríguez contra los hijos y herederos de Ignacio Rodríguez sobre cobro de alquileres de la casa que dejó entre sus bienes el antedicho. **Se adjunta.**

#### *Arzobispado*

**Dispensas de consanguinidad:** (pendiente de respuesta. Volver a preguntar mañana viernes)

- 1.- Dispensa de parentesco de algún Santoyo (o Guzman de Santoyo). Pendiente de búsqueda.
- 2.- Dispensa de parentesco de algún Gamboa. Pendiente de búsqueda.
- 3.- Dispensa de parentesco de algún Rodríguez

### Información de hoy

**Da. Ursula Rodríguez contra los hijos y herederos de Ignacio Rodríguez sobre cobro de alquileres de la casa que dejó entre sus bienes el antedicho (1796).** (Fondo: Escribanía de Varios, Legajo 608, número 9811). Muy mal estado.

**-Carta de Da. Ursula Rodríguez**, viuda del Theniente D. Miguel Sánchez Santa María, vecina de esta Ciudad comparece y dice que a consecuencia de los autos de la testamentaria de su difunto padre, D. Ignacio Rodríguez quedó su casa mortuoria consignada por testamento a sus hijas. Por tanto una parte de ésta debe respnder a su legítima y a la mejora que le hizo éste en exceso.

(Ilegible)

Suplica que habiendo presentado el poder se sirva mandar se le entreguen los autos de la citada testamentaria porque es de justicia para promover lo que convenga.

Con el objeto de que no obstruya el cauce de la causa principal sírvase VE mandar igualmente que este sunto corra por cuaderno.

**-Poder.** Da. Ursula Rodríguez, viuda del Teniente D. Miguel Sánchez y Santa María, vecina de esta Ciudad, otorga que da poder amplio a D. José Lafita, en 13 de enero de 1796, ante el Escribano **José Lorenzo Rodríguez** y testigos, D. Francisco Rey, D. Ramón Venereo y D. Juan Orduña.

**-Carta de Da. Ursula Rodríguez**, a través de su apoderado, en las diligencias incidentes a la testamentaria de D. Ignacio Rodríguez, su padre, en cobro de alquileres y lo demás como mejor proceda dice que por este Tribunal se dispuso se le entregaran los autos principales de la testamentaria para deducir en su vista la acción que le compete contra los bienes; y como según informó la escribanía están en el estudio del Señor Asesor general para extender cierta junta que se celebró no ha tenido efecto por lo que suplica se sirva mandar se le devuelvan.

Licenciado Juan Zenea (Rubricado)      D. Manuel García (su apoderado) (Rubricado)

**-Se provee** como pide, que se le envíen dentro de tercer día los autos, por el Excmo. Sr. D. Luis de las Casas, Teniente Coronel de los Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad de la Havana e Isla de Cuba quien lo rubricó con el Asesor, en primero de febrero de 1796 años.      Joseph Rodríguez (Rubricado)

-Por segunda vez, Da. Ursula Rodríguez dice que no ha recibido los autos y suplica que se provea su solicitud y las casas lo hace en 17 de febrero de 1796.

**-Carta de Da. Ursula Rodríguez** en el incidente de la testamentaria de su señor padre en la que dice que por la cláusula octava del testamento que otorgó su padre, adjudicó la casa mortuoria a Da. Manuela, Da. María Luisa, Da. María de los Dolores y a ella, por el precio de su tasación y haciéndoles gracia y donación del más valor que pudiera tener dicha casa salvándose esta gracia en las fuerzas del tercio y remanente del quinto, en el año 90, en 30 de noviembre, que hará 5 años y meses, y nada ha tomado de lo que le corresponde de esta finca.

Continua manifestando que vivió unos días en junio, pero poco después..... con la carga de hijos y su viudedad; y no siendo justo que carezca por más tiempo de la subsistencia paterna sin embargo de lo que D. Joseph Lorenzo, su hermano, pone a folio 286 de los autos donde expresa y pretende que de ningun modo se enajene la finca porque según la cuenta que parece que ha formado alcanza a los bienes lo que de ninguna manera puede perjudicar en lo que sea su acción.

Suplica se sirva disponer VE que sus hermanas y coherederas y condueñas de la casa, dentro del término que el Tribunal tuviese a bien le proporcionen el pago de su haber aprecibidas de la ejecución que con este caso le corresponde pedir.

O ~~U~~rsi: Sírvase disponer VE que se ponga testimonio de la citada cláusula.

Lic. Juan Zenea (Rubricado)                      Manuel García (Rubricado)

-Proveyolo como se pide, el Gobernador D. Luis de las Casas, en 22 de febrero de 1796.

**Vistos:** Hágase saber a Da. Ursula Rodríguez que represente lo que le convenga para el cobro de su legítima paterna en los autos de la testamentaria y por lo que hace a los alquileres de la casa, otorgarle la parte que le corresponde por las hermanas que ocupan desde el día en que aquella se separó de sus coherederas sin dar margen a nuevo recursos.      Fernando Casal (Rubricado)

-Proveyolo así el Señor Gobernado D. Luis de las Casas, en 26 de febrero de 1796.

**-Carta de Da. Ursula Rodríguez** por su apoderado donde dice que el último decreto intimó a sus coherederas se le satisficiera la parte de los alquileres que le corresponden de la casa mortuoria, y nada han hecho en el particular y atendiendo a que desde el 10 de noviembre de 1794 salió de su casa y que a esta fecha sólo le han pagado 3 meses a razón de 12 pesos y que rebajando 25 pesos del tributo que le corresponden quedan 131 pesos a favor cumplido en el día 10 del corriente. Suplica se sirva VE disponer que sus coherederas le paguen la expresada cantidad de 131 pesos y aprecibidas del apremio que corresponda.

Lic. Juan Zenea (Rubricado)                      Manuel García (Rubricado)

-Proveyolo así el Sr. Gobernador las casas quien lo rubricó con el asesor en 4 de marzo de 1796.

-Se notificó el Decreto antecedente en dicho día a: D. Manuel García, Da. Manuela Rodríguez, Da. María Luisa Rodríguez y Da. María de los Dolores Rodríguez.

Carta de Da. Ursula Rodríguez en la que dice que a su solicitud se entregaron los autos principales. Que la providencia extendida el 7 de marzo del año pasado se mandó acreditar el derecho que suponía tener en la casa mortuoria para proceder a representar lo que más le conviniera. Dice que como VE podrá ver de la cláusula 13 del testamento que otorgó su padre hizo adjudicación de la citada casa incluyendo en ella a sus hermanas Da. Manuela, Da. María de los Dolores y Da. María Luisa., esto quedó ratificado con el escrito y se explica en la primera partida de la cuenta y declaración jurada presentada por D. José Lorenzo el Albacea testamentario en la que hace cargo de los más de 224 pesos de valor de la parte del total adjudicada a cada una de ellas.

Dice que su padre quiso proteger a sus hijas solteras. Continúa diciendo que ella hoy ha quedado "...en el mismo estado de infelicidad que lo está cualquier mendigo bergonzante, parece que no soy hija de D. Ygnacio Rodríguez, porque estoy en la calle, no vivo la casa, no recibo alquileres, ni el mas leve socorro del albacea que con mis otras hermanas se han hecho absolutos dueños de la casa, y el último, del resto del caudal, sin merecerle mas que oprobios... (sic.) ”

Continúa diciendo que el Albacea recomendó en su escrito a foja 67 de los autos principales que debía considerársele a ella 12 pesos diarios para sus alimentos. No hay duda que es condueña de la casa que sus hermanas disfrutan y la situación la obliga a que se cite en compañía para pedir y obtener el rente de la casa previa su tasación por los alarifes públicos que nombre por su parte con notificación a sus hermanas para que se informen y elijan otros dentro de un día por justicias y pedimentos.

Otrosí: En caso de que no sea bastante tener en la vista el cuadro principal donde se hallan los documentos que prueban el dominio que ella tiene de la casa, suplica a VE se sirva mandar que se ponga en este testimonio de las razones que cita.

Dr. Andrés de Roxas Sotolongo (Rubricado)

Francisco Sánchez (Rubricado)

-Proveyolo el Sr. Conde de Santa Clara, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad de la Havana e Isla que lo rubricó con el Asesor General en .... febrero de 1797 años. Se mandó a notificar a las partes, en 15 de marzo de 1797 años.

## **Limpiezas19mar07**

**Nota :** Je suis très désolé. Los expedientes son de otras familias diferentes a las de interés, pues con dos excepciones, se trata de casos de pardos libres, homónimos de los miembros de las familias estudiadas, lo cual era muy frecuente en la época, tanto entre los hijos naturales como entre los hijos de esclavos y sus descendientes. Estos casos constituyen excelentes ejemplos de cómo la costumbre de poner nombres de pila junto a los apellidos de los amos ha causado no pocos errores de identificación en los estudios históricos. No contienen copias de las partidas de bautismo como es lo usual.

### ***Escribanías***

#### **Rodríguez.Tercera lista**

- 1.- Da. Angela Gamboa solicitando impedimento al matrimonio que trata de contraer D. José Viejo. Escribanía de Ortega, Legajo 74, número 3. (1852). **Se adjunta.**
- 2.- Diligencias al intestado de María Guadalupe Gamboa. Escribanía de Varios-Judicial, Legajo 938, número 17753. (1784). **Se adjunta.**
- 3.- Antonio Moreno solicitando contraer matrimonio con Da. María de los Dolores Santoyo. Gobierno Superior Civil, Legajo 896, número 30580. (1821). **Se adjunta.**
- 4.- D. José Bassave solicitando contraer matrimonio con María Felicia de la Merced Peñalver. Gobierno Superior Civil, Legajo 902, número 31055. (1829). **Se adjunta.**
- 5.- D. José Miguel Peñalver pretendiendo contraer matrimonio con Da. Ascension Sloscher. Gobierno Superior Civil, Legajo 903, número 31092. (1830). **Se adjunta.**
- 6.- Otro de posible interés: Expediente promovido por el Cadete D. Joaquín Peñalver y Carvajal solicitando se le habilite para contraer matrimonio con Da. Cecilia Ramos y Pérez (Primero de julio de 1826) (Fondo: Gobierno Superior Civil, Legajo 899, número 30848). **Se adjunta.**

#### **Pendiente de la semana**

##### ***Arzobispado***

**Dispensas de consanguinidad:** (pendiente de respuesta. Volver a preguntar mañana viernes)

- 1.- Dispensa de parentesco de algún Santoyo (o Guzman. de Santoyo). Pendiente de búsqueda.
- 2.- Dispensa de parentesco de algún Gamboa. Pendiente de búsqueda.
- 3.- Dispensa de parentesco de algún Rodríguez

#### **Información de hoy**

**Da. Angela Gamboa solicitando impedimento al matrimonio que trata de contraer D. José Viejo.** (1852). (Fondo: Escribanía de Ortega, Legajo 74, número 3).

-Carta en 14 de agosto de 1857, de Da. Angela Gamboa, natural de la Habana, al Alcalde Mayor Tercero, Dr. Francisco Méndez, en la que dice que por desgracia contrajo relaciones amorosas con D. José Viejo y halagada de la promesa que le hiciera de contraer matrimonio con ella, accedió confiada y quedó encinta dando a luz un hijo que reconoció éste como padre. Pero hoy trata de contraer matrimonio con otra mujer y desea impedirselo suplicando que dirija un oficio al Señor Provisor del Obispado de esta Diócesis para que ponga entredicho al expresado D. José Viejo para que no pueda realizarlo cuyas amonestaciones se están publicando en la Parroquia de la Salud.

-Se provee como pide dirigiendo precautoriamente el oficio al Señor Provisor, en 14 de agosto de 1852.

-Carta al Alcalde Mayor, de D. José Viejo, en 20 de agosto de 1852, en la que dice que Da. Angela Gamboa se opone a su matrimonio estipulado con Da. Aleja Valdés y pide que se le entregue el expediente para actuar como más le convenga. Asimismo dice que en el archivo del Dr. Vicente Rodríguez Pérez le otorgó poder general a D. Matías José Delgado para que lo represente y suplica se le acepte así como se acuerde su condición de inslencia para este pleito.

-En la notificación a Da. Angela Gamboa se dice que vivía en la calle de la Bomba número 29 y que Da. Aleja Valdés residía en el barrio de la Lealtad.

-Carta, en 25 de agosto de 1852, de D. José Viejo que dice que se depositó extrajudicialmente a Da. Aleja Valdés en la casa de Da. María del Rosario Jiménez con el beneplácito de sus mayores pues ésta es expósita de la casa Cuna. Cuando se había esto efectuado llegó el individuo que se dice ser el padre de Da. Aleja y violentamente se la llevó para su casa aludiendo que era necesaria allí. Es cierto que Da. Aleja es tratada en dicha casa como sirvienta y ésta no desea continuar viviendo en estado de servidumbre. Suplica por este medio que se le restituya al depósito añadiéndole que de no hacerlo se le condenará al pago de costas y multa y que comparezca ante VS par que aclare su negativa.

-Carta del Excmo. Br. D. Gaspar Villate, escribano, que certifica que en 27 de agosto de 1852, en virtud de lo mandado, comparecieron D. Carlos Lima y Da. Aleja Valdés y acordaron que en tanto no se efectúe el matrimonio se deposite a Da. Aleja en la casa de D. Abraham Ayala, extramuros, en la Calle Real de la Salud.

-Declaración jurada, en 6 de septiembre de 1852 de los testigos, D. Facundo Alayón, D. Eustaquio López y D. Juan Rendón, sobre los particulares siguientes:

- Si es cierto y le consta que D. José Viejo tiene buena conducta
- Si es cierto y le consta que D. José Viejo que gana 4 resles al día en la tienda de D. Juan Morza en la calle del Obispo número 45 y otras buscas.
- Si es cierto y le consta que D. José Viejo es soltero y vive en la calle de San Rafael en una sastrería.

-Declaración jurada de Da. Angela de Gamboa por la que niega haber declarado una falsedad; que es cierto que tuvo una hija de D. José Viejo y que ésta falleció; que hizo esta acusación porque considera conveniente prevenir para que no se enlacen con un hombre que no ha tenido reparos en incumplir lo prometido a una mujer.

-Carta de D. José Viejo, en 27 de octubre de 1852, por la solicita que se suspenda el oficio del 14 de agosto último por el cual se suspendieron las diligencias matrimoniales pues a pesar de V. S. se lo manifestó así, él no tiene la certificación correspondiente.

-Se manda a librar oficio que así lo previene con su certificación, en 30 de octubre de 1852.

**Diligencias al intestado de María Guadalupe Gamboa. (1785). (Fondo: Escribanía de Varios-Judicial, Legajo 938, número 17753).**

-Carta en 21 de agosto de 1785 del D. Luis Ignacio Caballero, Regidor Alcalde Ordinario de la Ciudad y su jurisdicción en la que dice que se le ha participado haber fallecido Da. María Guadalupe Gamboa, mujer parda libre, esposa de D. Fernando Valentín Sotomayor, dejando hijos menores.

-De la lectura del expediente se sabe que dejó 5 hijos legítimos, sus herederos: María Rosalía, casada con D. Pedro Nolasco Estrada, natural de Puerto Príncipe, pardo libre; Da. Josefa Ramona; Da. Atanasio de la Cruz; Da. Juana de Dios y Da. Ana Josefa Pantaleón Sotomayor (otras veces, sólo Sotomayor).

-Primeramente han de nombrar todos un curador ad lites, excepto en el caso de Da. Rosalía, que nombra un apoderado. El viudo, D. Fernando Valentín Sotomayor, no es parte de la herencia porque queda claro del testamento de Da. María Guadalupe Gamboa que éste no llevó nada al matrimnio, los bienes los aportó la difunta.

-Estra pretensión del viudo, quien por otra parte, es el padre de los herederos, es motivo del pleito hasta que finalmente todos se distribuyen la herencia compuesta de: casa de rafas tapias y tejas en la calle de Jesús María número 44, con imposición de 400 pesos de la Capellanía mandada a fundar por D. Domingo Hernández, con valor total de 3045 pesos 4 reales; dos esclavas con valor de 550 pesos; muebles, trastos y algunas prendas.

-Copia de la partida de matrimonio de la difunta y su esposo, expedida en 18 de febrero de 1791 por Domingo Menéndez, Cura Beneficiado de la Parroquia del Espíritu Santo de la Ciudad de la Habana, quien certifica que en el Libro de Matrimonios de Pardos y Morenos, número 640, primera partida está la mencionada. (El texto no dice nada de los padres de ésta).

**Antonio Moreno solicitando contraer matrimonio con Da. María de los Dolores Santoyo. (1821). (Fondo: Gobierno Superior Civil, Legajo 896, número 30580).**

-Carta de D. Antonio Moreno, en 18 de octubre de 1821, al Gobernador y Capitán general, Mahy, en la que dice ser natural de la ciudad de Velez en Málaga y vecino del barrio extramuros y se dirige al Gobernador porque habiendo celebrado esponsales con Da. María de los Dolores Santoyo del mismo vecindario trata de contraer matrimonio y ocurrió a la Curia Eclesiástica donde practicó como forastero la información de soltería y cristinidad y se despachó la licencia correspondiente para que el Cura Párroco de la Guadalupe, feligresía de la novia, precedida la filiación de ésta, a saber, naturalidad, vecindad, soltería, cristiandad y consentimiento paterno, los amonestase y no resultando impedimento los desposase y velasen, pero como fue necesario la certificación de bautismo de la pretendiente ha resultado hallarse en los libros de pardos y no siendo posible dejar ya de cumplir el exponente su palabra por haberse diafanizado el contrato de esponsales y que de no verificarlo con la referida le sería muy difícil a ésta encontrar otro enlace y tal vez, quedaría expuesta a los riesgos que ofrece la mendicidad por ser sus padres aunque honrados, sumamente pobres, y en esa virtud y en la de estar conforme a presentar su consentimiento su padre D. José Ramón Santoyo, el que suscribe suplica a V. S. que habiendo presentado los documentos mencionados se sirva impartir la licencia correspondiente para que el referido Cura Párroco efectúe el matrimonio.

- El Gobernador Mahy pasa el caso en 19 de octubre de 1821 al Sr. Oidor D. José de Franco quien le responde, en 20 de octubre, que se pidan informes pues María de los Dolores Santoyo es parda ingenua e hija de padres que también lo son sobre si José Moreno que pretende casarse con ella es persona de alguna distinción y si tiene parientes a quienes pudiera agraviar el referido enlace. Lo provee así el Gobernador en 5 de noviembre de 1821.

-Copia de la licencia expedida para el matrimonio por el Cura Párroco de Nuestra Señora de la Guadalupe, en 2 de octubre de 1821, en la que se dice que el pretendiente, D. Antonio Moreno es natural del Pueblo de la Verja en la Ciudad de Beles Málaga, hijo legítimo de D. Joaquín Moreno y de Da. Joaquina García y a Da. María de los Dolores Santoyo (sin dar más detalles).

**D. José Bassave solicitando contraer matrimonio con María Felicia de la Merced Peñalver.** (1829). (Fondo:Gobierno Superior Civil, Legajo 902, número 31055).

-Carta de D. José Bassave, moreno libre, natural y vecino de esta Ciudad, de oficio sastre, dirigida al Gobernador, en 16 de diciembre de 1829, en la que dice que desea casarse con una de su clase y los padres de él no quieren acceder a la licencia sin dar motivo para esto. Suplica se sirva poner su autoridad judicial dándole la licencia pues no hay negativa fundamentada.

-El Gobernador Vives, en 16 de diciembre de 1829, pasa el caso al Asesor Teniente de Segundo quien le respondió el 17 de diciembre recomendándole que de Comisión a personas de su mayor confianza para que le informen sobre la calidad y circunstancias de los contrayentes y los motivos en que se funda el disenso. Firmado Excmo. Sr. José Antonio Berdaguer (¿Verdaguer?).

- El Escribano Público D. José Rafael Castellanos dice que pasó en 22 de diciembre de 1829 a la casa de los Ugartes donde habita Feliciano Bassave, moreno libre y enterado del decreto dijo que el motivo que tuvo para aconsejar a su hijo que por ahora no contrajera matrimonio con la de su clase Merced Peñalver o Viaña (¿?) fue por no considerarlo capaz de enfrentar las cargas del matrimonio. Asimismo se lo hice presente al padre de la pretendiente, pero que si su hijo insiste en ello no se le ofrece mayor reparo. No firmó porque no sabe.

-El Asesor recomienda que se cierre la causa puesto que no hay un disenso como tal, pero que provea que lo declare así el padre (24 de diciembre de 1829). Lo provee así el Gobernador (29 de diciembre de 1829).

-Carta del moreno libre José Bassave en la que dice que puesto que se le ha despachado la licencia para casarse con Da. María Felicia de la Merced Peñalver, fue a recogerla a la Secretaría Política y le dijeron que se requería el permiso para que se le entregara por lo que solicita éste al Gobernador en 4 de enero de 1830.

-En 21 de enero de 1830 el Escribano certifica que pasaron a la casa del padre del pretendiente y se le tomó la declaración jurada de que no ofrece reparo al matrimonio pretendido por su hijo.

-Se emite Decreto aprobatorio el primero de febrero de 1830.

**D. José Miguel Peñalver pretendiendo contraer matrimonio con Da. Ascensión Sloscher.** (1830). (Fondo: Gobierno Superior Civil, Legajo 903, número 31092).

-Carta de D. José Miguel Peñalver al capitán general y Gobernador Vices, en 11 de agosto de 1830 en la que dice ser natural de esta ciudad y vecino de extramuros y haber contraído esponsales con Da. Ascensión (sic.) Sloscher, hija legítima de Da. Concepción Leotar y de D. Ignacio Sloscher, ya difunto, a cuya Señorita ha estado tratando diariamente sin que su madre haya puesto impedimento alguno; pero de repente y aconsejada por D. Cristóbal Gallegos, le ha dicho que se retire de su casa con el fin de transportar a su novia y ocultarla al antojo de aqule tan solo por complacerlo en las siniestras intenciones de que no se realice el matrimonio.

5

El exponente guiado por los mejores sentimientos está dispuesto a realizar el matrimonio dentro de los 2 meses en que se había prefijado por lo que le supliaca que se sirva mandar al capitán del barrio de la Guadalupe para que haga saber a Da. Concepción Leotar que no sus traiga de su abrigo a su hija Da. Ascensión ni llevarla a lugares en que concurra D. Cristóbal Gallegos ni mucho menos consienta a éste en su casa permitiéndole la entrada al exponente a las horas regulares como hasta ahora y con su hermano D. Laureano, con la advertencia de que si alguna vez tuviere que concurrir a visitas o lugares públicos en que deba llevar a su hija lo haga en unión del que representa.

-El Gobernador Vives pasa el caso al Sr. Asesor General Segundo, en 11 de agosto de 1830, D. José Antonio Verdaguer, quien en el propio día le contestó que corresponde que se mande enterar a Da. Concepción Leotar de la solicitud de Peñalver. Así lo proveyó Vives en el día. No se sabe nada más del asunto.

### *Otro de posible interés*

**Expediente promovido por el Cadete D. Joaquín Peñalver y Carvajal solicitando se le habilite para contraer matrimonio con Da. Cecilia Ramos y Pérez (Primero de julio de 1826) (Fondo: Gobierno Superior Civil, Legajo 899, número 30848).**

-Carta del Cadete D. Joaquín Peñalver y Carvajal, natural y vecino de esta Ciudad al Capitán General y Gobernador Vives en primero de julio de 1826 en la que dice que tiene celebrado esponsales con Da. Cecilia Ramos y Pérez, vecina de la ciudad de Santiago con el consentimiento de sus padres como lo acredita por documento y habiendo ocurrido el exponente a su Sr. Padre para obtener su beneplácito se ha negado a darlo. Sin embargo, continua diciendo, al propio tiempo manifestó no tener razón especial para ello. Suplica que se sirva darles el permiso como lo preveen las leyes en ess casos.

-En el propio día Vives se lo pasa al Asesor Felipe Martínez quien le responde que no constando que el padre del Cadete goce de fuero de Guerra, es de la opinión que debe calificarse y que en caso contrario que ocurra donde corresponda para dar respuesta y razón.

-El 5 de julio de 1826 se pasa a consulta al Sr. Oidor Honorario D. José de Franco quien responde el 6 de julio de 1826 que vayan a la casa del padre para que lo niegue o conceda. Proveyolo así el Gobenedor. No hay más detalles ni documentos del pleito.

Calvo20mar07

**Nota:**

***Protocolos***

Testamento de Jose Antonio Calvo de la Puerta: Protocolos de la Escribanía de Ortega, (1709 hasta 1720) ante el Escribano Bartolomé Núñez. Se revisó los Protocolos de Ortega desde 1709-1720: totalmente clausurados 1709, 1712 y 1713. Se adjuntan testamento de Juana Bernardina Suárez y dos escrituras con participación de un Joseph Antonio Calvo de la Puerta.

**Pendiente de la semana**

***Protocolos***

Testamento de Jose Antonio Calvo de la Puerta: Protocolos de la Escribanía de Ortega, (1721 hasta 1730) ante el Escribano Bartolomé Núñez.

***Arzobispado***

**Dispensas de consanguinidad:** (pendiente de respuesta. Volver a preguntar mañana)

- 1.- Dispensa de parentesco de algun Santoyo (o Guzman de Santoyo). Pendiente de búsqueda.
- 2.- Dispensa de parentesco de algún Gamboa. Pendiente de búsqueda.
- 3.- Dispensa de parentesco de algún Rodríguez

**Información de hoy**

**Fianza (ilegible en el folio). Joseph Antonio Calvo de Joseph Rodríguez** (Fondo: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1710, folios 483-483 vto.)

**Nota al margen del índice:** Fianza de la Ley Toledo (¿?)

En la Ciudad de la Havana en 5 de septiembre de 1710, ante mí el Escribano Público y testigos, Joseph Antonio Calvo, vecino de esta Ciudad a quien doy fe conozco otorga que se constituye fiador de Joseph Rodríguez, vecino de esta dicha Ciudad, su yerno, en la ejecución que el dicho ha seguido contra Bartolomé de Valdés, vecino de esta dicha Ciudad, por la cantidad de 895 pesos 4 reales que consta deberle según la escritura presentada que consta en los autos que paran ante mí a que me remito y se obligó el otorgante a que si la sentencia de remate en dicha causa pronunciada por el Señor Gobernador y Capitán General con el parecer del Asesor en 4 del corriente mes y año, a foxa 58 de dichos autos, fuere revocada por Tribunal Superior y mandada volver la cantidad que por ella demanda pagar; el dicho otorgante como tal fiador y principal pagador que se constituye, haciendo para ello y hace, de la deuda y el negocio ajeno, el suyo propio, etc... Fue otorgada ante el Escribano Público Bartolomé Núñez quien lo rubricó con el otorgante siendo testigos Thomas Núñez, Manuel Alvarez Escribano Real y Francisco de Linares.

**Testamento. Da. Juana Bernardina Suárez. Su testamento.** (Fondo: Protocolos Escribanía de Ortega, año 1717, folios 469-470vto.)

**Nota al margen:** legítima mujer del Br. D. Marcos Antonio Gamboa

Fue otorgado en 18 de mayo de 1719 ante Bartolomé Núñez y testigos, los Alférez Ignacio Núñez, Escribano de Su Majestad y Joseph de Ribera, Escribano Público, Francisco de Linares, Francisco Bentura González, Thibursio Ximénez y Thomas Núñez, Notario Público.

Tras hacer profesión de su fe católica se encomienda a la Virgen con su asesora para dictar esta última disposición empleando el formato usual y cuyas particularidades son las siguientes:

- Declara ser Da. Juana Bernardina Suárez, natural de la villa de la Trinidad en esta Isla, hija legítima de D. Francisco Bernardino Suárez, difunto y de Da. Agueda Ortiz.
- Manda que en falleciendo se amortaje su cuerpo con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y sepultado en la Capilla de la Venerable Orden Tercera de Penitencia de la que es hermana aunque indigna. Manda que acompañe su entierro el Señor Cura con la Cruz Alta y Capa y su Sacristán y seis señores sacerdotes y siendo hora de celebrar y si no al siguiente día, manda se le diga misa cantada de cuerpo presente con Ministro y vigilia ofrendada.
- Manda se le digan las tres misas del Alma por la de ella y se den 2 reales a las mandas forzosas que las aparta de sus bienes. Manda asimismo se den de limosna 2 pesos a la Casa y lugares Santos de Jerusalén y otros tantos a la Ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento sita en la Parroquial del Espíritu Santo.
- Declara que habrá tiempo como de 11 años que casó y veló según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con el Br. D. Marcos Antonio de Gamboa y Riaño, médico en esta Ciudad de cuyo matrimonio han procreado por sus hijos legítimos que de presenten viven a Pedro Joseph Raphael= Antonio Joseph= Francisco Antonio Bernardino = Ignacio Sebastián Gabriel = y a Marcos Antonio, y al tiempo que lo contrajeron no llevó ella bienes algunos y el dicho Bachiller, su marido, llevó por su capital 1500 pesos, lo declara así para que conste.
- Declara que le tiene convenido al dicho Bachiller D. Marcos Antonio de Gamboa y Riaño, su marido, diferentes consignas en el descargo de su conciencia y le da a éste todo el poder que más convenga para que después de su fallecimiento por vía de codicilo o en la manera que mejor fuere se le permita declarar todos los bienes que por propios quedaren a su fallecimiento y para que haga lo que le tiene comunicado.
- Nombra a su marido por tutor y curador de los antedichos hijos y de los demás que en adelante pudieran tener, sin embargo ser como es su legítimo administrador de sus bienes y suplica no se le pida fianza por la confianza y consideración que le tiene.
- Nombra asimismo a su legítimo marido Albacea testamentario y a D. ..de Ribera, clérigo presbítero Doiciliario de esta Ciudad y por tenedor de bienes al dicho su marido para que juntos in solidum actúen.
- Instituye por sus unicos y universales herederos a los mencionados hijos y del dicho Br. D. Marcos Antonio de Gamboa y Riaño.
- Revoca cualquier otro, etc.

Está rubricado por la otorgante ante el Escribano Público.

**Nota:** Juana Bernardina Suárez falleció después del 2 de julio de 1755 (file 23 de noviembre de 2006) y del 24 de noviembre de 1755 (file 22 de noviembre de 2006), ya viuda. No obstante esto, debo chequear si el texto de este testamento se repite en otra escritura, quizás en un codicilo, puesto que la partida de defunción no se ha hallado y algunas frases me resultan conocidas.

**Venta Real y obligación. D. Joseph Calbo de la Puerta\* a D. Miguel de Vega y Leiba** (Fondo: Protocolos de la Escribanía de Ortega, año 1719, tomo 1, folios 581-582).

D. Joseph Calbo (sic.) de la Puerta, vecino de esta Ciudad, otorga que vende a D. Miguel de Vega y Leiba, vecino asimismo de esta ciudad, una esclava de su propiedad nombrada Ana María, de nación arará, de 34 años más o menos en 350 pesos que se obliga a pagar en dos meses, etc. Fue otorgada esta escritura en la Ciudad de la Havana, en 15 de mayo de 1719, ante el escribano Público Bartolomé Núñez y testigos, Juan Miguel de Florenzia (sic.), Pedro Antonio de Florenzia y Francisco de Linares.

\*: Pudiera tratarse de Joseph Calvo de la Puerta, hijo legítimo de D. Joseph Calvo de la Puerta y de Da. Francisca Ximénez Borroto que otorgó testamento el 18 de febrero de 1746 ante Cristóbal Vianés de Salas (Protocolos de Salinas, año 1746, folios 399-401). Este declaró en el testamento estar casado desde hacía 8 años con Da. Antonia de Salazar con la que no tuvo hijos. Pudiera ser también su padre y homónimo, pero menos probable por la edad, a pesar de que fue su Albacea pues vivía en 1746.